



SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA

(Constituida e incorporada en España de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital)

Saldo vivo máximo 60.000.000 €

Programa de Emisión de Pagarés COPASA 2023

DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN DE PAGARÉS AL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA (“MARF”)

SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA (“COPASA”, el “Emisor”, la “Sociedad” o la “Compañía” y, junto con las sociedades del grupo del que el Emisor es cabecera, el “Grupo”), sociedad anónima constituida bajo la legislación española, con domicilio social en Ourense, Rúa Paseo, 25, Entresuelo, inscrita en el Registro Mercantil de Ourense en la Sección 8ª, Libro 0, Tomo 225, Folio 200, Hoja OR-2282, con Código de Identificación Fiscal A-32015844 y con Código LEI 95980020140005956559, solicitará la incorporación de los pagarés (los “Pagarés”) que se incorporen de acuerdo con lo previsto en el presente Documento Base Informativo de Incorporación (el “Documento Base Informativo”) en el Mercado Alternativo de Renta Fija (“MARF”).

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, el MARF es un sistema multilateral de negociación.

Los Pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta correspondiendo la llevanza de su registro contable a la Sociedad de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“Iberclear”) que, junto con sus Entidades Participantes, será la encargada de su registro contable.

De conformidad con la Circular 2/2018, de 4 de diciembre, sobre incorporación y exclusión de valores en el Mercado Alternativo de Renta Fija (la “Circular 2/2018”), este documento constituye el documento base informativo requerido para la incorporación de los Pagarés al MARF.

Una inversión en los Pagarés conlleva ciertos riesgos.

Lea la Sección 1 de Factores de Riesgo del Documento Base Informativo.

El MARF no ha efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con este Documento Base Informativo, ni sobre el contenido de la documentación e información aportada por el Emisor en cumplimiento de la Circular 2/2018.

Los Pagarés que se emitan bajo el presente programa de emisión de pagarés (el “Programa de Pagarés) se dirigen a clientes profesionales y a inversores cualificados de conformidad con lo previsto en los artículos 194 y 196 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.

Este Documento Base Informativo no es una oferta pública de venta de valores ni la solicitud de una oferta pública de compra de valores, ni se va a realizar ninguna oferta de valores en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta o venta sea considerada contraria a la legislación aplicable. En particular, este Documento Base Informativo no constituye un folleto informativo aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) y la emisión de los Pagarés que se emitan bajo el programa no constituye una oferta pública de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores, lo que exime de la obligación de aprobar, registrar y publicar un folleto informativo en la CNMV.

No se ha llevado a cabo ninguna acción en ninguna jurisdicción a fin de permitir una oferta pública de los Pagarés o de permitir la posesión o distribución del Documento Base Informativo o de cualquier otro material de oferta donde sea requerida una actuación específica para tal propósito. Este Documento Base Informativo no ha de ser distribuido, directa o indirectamente, en ninguna jurisdicción en la que tal distribución suponga una oferta pública de valores.

ENTIDADES COLABORADORAS

BANCO FINANTIA S.A.

BANCO SABADELL, S.A.

BESTINVER SV, S.A

GVC GAESCO VALORES S.V., S.A

ASESOR REGISTRADO

DIDENDUM EAF S.L.U.

AGENTE DE PAGOS

BANCO FINANTIA S.A.

La fecha de este Documento Base Informativo es 22 de junio de 2023.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

El potencial inversor no debería basar su decisión de inversión en información distinta a la que se contiene en el presente Documento Base Informativo. Las Entidades Colaboradoras no asumen ninguna responsabilidad por el contenido del Documento Base Informativo. Las Entidades Colaboradoras han suscrito con el Emisor un contrato de colaboración para la colocación de los Pagarés, pero ni las Entidades Colaboradoras ni ninguna otra entidad han asumido ningún compromiso de aseguramiento de los Pagarés, sin perjuicio de que las Entidades Colaboradoras podrán adquirir, en nombre propio, una parte de los Pagarés.

No se ha llevado a cabo ninguna acción en ninguna jurisdicción a fin de permitir una oferta pública de los Pagarés o la posesión o distribución del Documento Base Informativo o de cualquier otro material de oferta en ningún país o jurisdicción donde sea requerida actuación para tal propósito. El presente Documento Base Informativo no ha de ser distribuido, directa o indirectamente, en ninguna jurisdicción en la que tal distribución suponga una oferta pública de valores. En particular, este Documento Base Informativo no es una oferta pública de venta de valores ni se va a realizar ninguna oferta de valores en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta o venta sea considerada contraria a la legislación aplicable. En particular, este documento base informativo no constituye un folleto informativo aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la emisión de los Pagarés que se emitan bajo el Programa de Pagarés no constituye una oferta pública de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores, lo que exime de la obligación de aprobar, registrar y publicar un folleto informativo en la CNMV.

REGLAS EN MATERIA DE GOBERNANZA DEL PRODUCTO BAJO MiFID II EL MERCADO DESTINATARIO SERÁ ÚNICAMENTE CONTRAPARTES ELEGIBLES Y CLIENTES PROFESIONALES

Exclusivamente al objeto del proceso de aprobación de la Emisión que realizará cada Emisor, tras la evaluación del mercado objetivo para los Pagarés, se concluyó que: (i) el mercado objetivo al que los Pagarés están destinadas es únicamente para “contrapartes elegibles” y “clientes profesionales”, de acuerdo a la definición que para cada uno de estos términos se da en la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, sobre mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (“MiFID II”) y su normativa de desarrollo; y que (ii) todos los canales para la distribución de los Pagarés a contrapartes elegibles y clientes profesionales son apropiados.

Cualquier persona que, tras la colocación inicial de los Pagarés, los ofrezca, los venda, los haga disponibles de cualquier otra forma o los recomiende (el “Distribuidor”), deberá tener en cuenta la evaluación del mercado objetivo realizada por el Emisor. No obstante, cualquier Distribuidor sujeto a las provisiones de MiFID II es responsable de realizar su propia evaluación del mercado objetivo para los Pagarés (bien sea aplicando la evaluación del mercado objetivo realizada por el Emisor o perfeccionando dicha evaluación), y para establecer los canales de distribución apropiados.

PROHIBICIÓN DE VENDER A LOS INVERSORES MINORISTAS EN EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Los Pagarés no están destinados a ofrecerse, venderse o ponerse a disposición de ninguna otra forma, ni deben ofrecerse, venderse o ponerse a disposición de inversores minoristas en el Espacio Económico Europeo (“EEE”). Se entenderá por “inversor minorista” a estos efectos a cualquier persona a quien una o ambas de las siguientes definiciones es/son aplicable/s: (i) ‘cliente minorista’ en el sentido del punto (11) del artículo 4 (1) de MiFID II; (ii) cliente en el sentido de la Directiva 2002/92/CE, siempre que no puedan clasificarse como clientes profesionales en función de la definición contenida en el punto (10) del artículo 4 (1) de MiFID II. Por esta razón, ninguna información clave y/o documentos exigidos por el Reglamento (UE) n° 1286/2014 del Parlamento y el Consejo del 26 de noviembre de 2014 sobre información clave para productos de inversión empaquetados al por menor y basados en seguros (“Reglamento 1286/2014”) ha sido preparado para los fines de la oferta o venta de los Pagarés, o para ponerlo a disposición de los inversores minoristas en el EEE y, por lo tanto, cualquiera de esas actividades podría ser ilegal de conformidad con las disposiciones de Reglamento 1286/2014.

RESTRICCIONES DE VENTA EN EL REINO UNIDO

En el Reino Unido, este Documento Base Informativo y los Pagarés sólo se podrían distribuir, y sólo se dirigen a, y cualquier inversión y actividad de inversión en los Pagarés a la que este Documento Base Informativo se refiere está disponible sólo para, y podrá ser sólo suscrita por, “inversores cualificados” (“qualified investors”), según este término se define en la sección 86(7) de la Financial Services and Markets Act 2000, esto es, (i) que sean personas con experiencia profesional en asuntos relativos a inversiones que entran dentro de la definición de “profesionales de la inversión” (“investment professionals”) del artículo 19(5) de la Financial Services and Markets Act 2000 (Financial Promotion) Order 2005 (la “Orden”); o (ii) que sean entidades de valor neto elevado dentro del artículo 49(2)(a) al (d) de la Orden (conjuntamente, las “Personas Relevantes”). Las personas que no son Personas

Relevantes no deberían llevar a cabo ninguna acción sobre la base de este Documento Base Informativo y no deberían actuar en base a ella o ampararse en el mismo.

RESTRICCIONES DE VENTA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Los Pagarés no han sido y no serán registrados bajo la Securities Act of 1933 de los Estados Unidos de América, con sus respectivas modificaciones (la “Securities Act”) y no podrán ser ofrecidos o vendidos en los Estados Unidos de América salvo que estén registrados o estén exentos de registro bajo la Securities Act. No existe intención de registrar ningún Pagaré en los Estados Unidos de América o de realizar una oferta de cualquier tipo de los valores en los Estados Unidos de América.

RESTRICCIONES A COMERCIALIZACIÓN Y VENTA A PERSONAS O ENTIDADES RUSAS

El 25 de febrero de 2022 el Consejo de la Unión Europea adoptó las siguientes medidas legislativas que limitan el acceso a los mercados de capitales de la Unión Europea de las entidades y de los ciudadanos rusos: (i) Decisión (PESC) 2022/327 del Consejo de 25 de febrero de 2022 por la que se modifica la Decisión 2014/512/PESC relativa a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania; y (ii) el Reglamento (UE) 2022/328 del Consejo de 25 de febrero de 2022 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 833/2014, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania.

PROYECCIONES

Determinadas manifestaciones recogidas en este Documento Base Informativo pueden ser de índole prospectiva, como son las declaraciones a futuro referentes a la actividad, el negocio, los riesgos, las oportunidades, la situación financiera, los resultados y la estrategia del Emisor y del Grupo COPASA. Dichas manifestaciones analizan expectativas o escenarios futuros referentes a la actividad, el negocio, los riesgos, las oportunidades del Emisor y/o el Grupo COPASA o a su situación financiera, resultados y estrategia o recogen otras declaraciones de carácter prospectivo.

Las proyecciones no constituyen una garantía ni predicen el desempeño futuro, y están supeditadas a riesgos conocidos y desconocidos, a incertidumbres y a otros elementos, como podrían ser los factores de riesgo establecidos en la sección 1 de este Documento Base Informativo, muchos de los cuales escapan al control del Emisor y/o del Grupo COPASA y pueden comportar que el resultado de las operaciones y la situación financiera real del Emisor y/o del Grupo COPASA, así como la evolución de los sectores de actividad en los que operan, difieran de forma significativa de lo indicado en las proyecciones recogidas en este Documento Base Informativo. Además, incluso si el resultado de las operaciones y la situación financiera real del Emisor y/o el Grupo COPASA, y la evolución de los sectores de actividad en los que operan, fueran coherentes con las proyecciones contenidas en este Documento Base Informativo, ese resultado o evolución puede no ser un indicador del resultado o la evolución en periodos posteriores.

Además, las proyecciones expresan la situación sólo a fecha de este Documento Base Informativo. El Emisor actualizará o revisará la información contenida en este Documento Base Informativo en la medida que sea exigido por la normativa aplicable. De no existir tal exigencia, el Emisor renuncia expresamente a cualquier obligación o compromiso de difundir públicamente actualizaciones o revisiones a este Documento Base Informativo ya sea para reflejar cambios en las expectativas o en los

hechos, condiciones o circunstancias que sirvieron de base a las manifestaciones de índole prospectiva ya sea por otros motivos.

Ni el Emisor, ni las sociedades del Grupo COPASA, ni sus respectivos administradores, directivos, asesores o cualquier otra persona formulan manifestaciones ni ofrecen certezas o garantías reales de que vayan a producirse, en todo o en parte, los hechos expresados o sobreentendidos en las proyecciones contenidas en este Documento Base Informativo. Se advierte expresamente a los destinatarios de este Documento Base Informativo de que no deben depositar su decisión de inversión en las proyecciones contenidas en el mismo.

REDONDEO

Algunas cifras de este Documento Base Informativo, incluidas las magnitudes financieras, han sido redondeadas para facilitar su presentación. Por consiguiente, en determinados casos, la suma o la resta de los números indicados puede no ajustarse exactamente a la cifra total de su adición o sustracción, al igual que la suma o resta de algunas cifras expresadas en porcentaje puede no corresponderse exactamente con el porcentaje total indicado.

ÍNDICE

| | Págs. |
|---|-----------|
| 1. FACTORES DE RIESGO | 7 |
| 1.1 Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del Emisor o de su sector de actividad | 7 |
| 1.2 Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores | 20 |
| 2. DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA DEL EMISOR, CON SU DOMICILIO Y DATOS IDENTIFICATIVOS..... | 22 |
| 3. DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA EMISIÓN DE VALORES | 30 |
| 4. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN | 30 |
| 5. FUNCIONES DEL ASESOR REGISTRADO DEL MARF | 31 |
| 6. SALDO VIVO MÁXIMO | 32 |
| 7. DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES. NOMINAL UNITARIO..... | 32 |
| 8. LEGISLACIÓN DE LOS VALORES | 33 |
| 9. REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA | 33 |
| 10. DIVISA DE LA EMISIÓN | 33 |
| 11. ORDEN DE PRELACIÓN | 33 |
| 12. DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES Y PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS MISMOS. MÉTODO Y PLAZOS PARA EL PAGO DE LOS VALORES Y PARA LA ENTREGA DE LOS MISMOS | 34 |
| 13. FECHA DE EMISIÓN. PLAZO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA..... | 34 |
| 14. TIPO DE INTERÉS NOMINAL. INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO Y MÉTODO DE CÁLCULO | 34 |
| 15. AGENTE DE PAGOS Y ENTIDADES DEPOSITARIAS | 38 |
| 16. PRECIO DE AMORTIZACIÓN Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL VENCIMIENTO DE LOS VALORES. FECHA Y MODALIDADES DE AMORTIZACIÓN..... | 39 |
| 17. PLAZO VÁLIDO EN EL QUE SE PUEDE RECLAMAR EL REEMBOLSO DEL PRINCIPAL..... | 39 |
| 18. PLAZO MÍNIMO Y MÁXIMO DE EMISIÓN | 39 |
| 19. IMPOSIBILIDAD DE AMORTIZACIÓN ANTICIPADA | 40 |
| 20. RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES | 40 |
| 21. FISCALIDAD DE LOS VALORES..... | 40 |
| 22. PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN | 48 |
| 23. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE COLOCACIÓN Y, EN SU CASO, SUSCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN..... | 48 |
| 24. COSTES DE TODOS LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO LEGAL, FINANCIERO, AUDITORÍA Y OTROS SERVICIOS AL EMISOR CON OCASIÓN DE LA EMISIÓN/INCORPORACIÓN, ASÍ COMO LOS COSTES DE COLOCACIÓN Y, EN SU CASO ASEGURAMIENTO, ORIGINADOS POR LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN E INCORPORACIÓN | 49 |
| 25. INCORPORACIÓN DE LOS VALORES | 49 |
| 26. CONTRATO DE LIQUIDEZ..... | 50 |
| 27. PUBLICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN..... | 50 |

DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN DE PAGARÉS AL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA (“MARF”)

1. FACTORES DE RIESGO

A continuación, se exponen los riesgos a los que se encuentra expuesto el Emisor y/o el Grupo, tanto los asociados a los sectores de actividad en los que está presente como los específicos relacionados con su negocio.

Invertir en los Pagarés conlleva ciertos riesgos. Los potenciales inversores deben analizar atentamente los riesgos descritos en esta sección, junto con el resto de la información contenida en este Documento Base Informativo antes de invertir en los Pagarés. Si se materializara cualquiera de los siguientes riesgos, la actividad, la situación financiera, los resultados de explotación del Emisor y de las sociedades del Grupo y la capacidad del Emisor para reembolsar los Pagarés a vencimiento podrían verse afectados de forma adversa y, de acuerdo con ello, el precio de mercado de los Pagarés podría disminuir, causando una pérdida de la totalidad o parte de cualquier inversión en los Pagarés.

El Emisor considera que los factores descritos a continuación representan los riesgos principales o materiales inherentes a la inversión en los Pagarés, pero el impago de los Pagarés en el momento del reembolso puede producirse por otros motivos no previstos o no conocidos. La mayoría de estos factores son contingencias que pueden producirse o no y el Emisor no puede manifestar una opinión sobre la probabilidad de que se produzca cualquiera de dichas contingencias.

El Emisor no manifiesta que los factores descritos a continuación sean exhaustivos y es posible que los riesgos e incertidumbres descritos no sean los únicos a los que se enfrente el Emisor y el Grupo. Es posible que riesgos e incertidumbres adicionales actualmente desconocidos o que en estos momentos no se consideren significativos por sí solos o junto con otros (identificados en este Documento Base Informativo o no), puedan tener un efecto material adverso en la actividad, en la situación financiera, en los resultados de explotación del Emisor y del Grupo y en la capacidad del Emisor para reembolsar los Pagarés a vencimiento y, de acuerdo con ello, el precio de mercado de los Pagarés podría disminuir, causando una pérdida de la totalidad o parte de cualquier inversión en los Pagarés.

En la mayoría de los casos, los factores de riesgo descritos representan contingencias, que pueden producirse o no. El Emisor no puede emitir una opinión acerca de la probabilidad de que dichas contingencias lleguen a materializarse o no. El orden en que estos riesgos se describen no refleja necesariamente una probabilidad mayor de que puedan darse.

1.1. Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del Emisor o de su sector de actividad

1.1.1 Riesgos derivados de la incertidumbre originada por la crisis que resulta del COVID -19

Desde diciembre 2019 la pandemia generada por el COVID-19 y las medidas extraordinarias adoptadas por las autoridades para frenar su propagación han generado una desaceleración de la actividad económica no solo a nivel nacional sino a nivel internacional afectando al resto de países en los que opera el Grupo.

Como consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno para contrarrestar la crisis generada por el COVID-19, la situación económica en España experimentó un profundo

decrecimiento, siendo el PIB para el cierre del año 2020 del -10,8%, para el 2021 un 5,5% y cierre 2022 estimado de 5,2%, reduciendo la perspectiva de cierre 2023 a 1.1% ¹

El impacto concreto a largo plazo del Covid-19 en la actividad del Grupo es difícil de predecir y dependerá de los acontecimientos futuros, destacando, entre otros, la aparición de una nueva variante, el nivel de expansión de la misma, si es el caso, y la eficacia de las medidas para su contención.

- **Riesgo de mercado**

Este riesgo puede a su vez subdividirse en diferentes tipos de riesgo:

(i) *Exposición al riesgo de tipo de interés*

Las variaciones de tipos de interés modifican el valor razonable de aquellos activos y pasivos que devengan un tipo de interés fijo, así como los flujos futuros de los activos y pasivos referenciados a tipos de interés variable, encareciendo los costes de financiación.

De acuerdo con las estimaciones del Grupo respecto a la evolución de los tipos de interés, así como de sus objetivos en materia de estructura de deuda, la política del Grupo consiste en la suscripción de instrumentos financieros derivados mediante la contratación de coberturas de tipos de interés que mitigan estos riesgos y limitan la volatilidad de los tipos de interés a un determinado rango, realizándose un análisis de sensibilidad para los mismos.

No obstante lo anterior, el Grupo se encuentra expuesto a las variaciones del tipo de interés a que está referenciada su deuda, al mantener parte de la misma referenciada a interés variable. Asimismo, los contratos de cobertura de tipos de interés podrían no cumplir de forma efectiva con su finalidad o conllevar costes financieros adicionales, ya que, si bien aseguran un precio determinado y eliminan la incertidumbre ocasionada por oscilaciones en los tipos, éste puede ser superior al precio de mercado, sin que exista seguridad de que cualquier otro procedimiento de gestión del riesgo vaya a funcionar satisfactoriamente.

(ii) *Exposición por riesgo del tipo de cambio*

Los riesgos de tipo de cambio se producen principalmente en las siguientes transacciones:

- Deuda denominada en moneda distinta al Euro contratada por el Grupo. Conlleva un impacto en el cierre contable por diferencia entre el tipo de cambio a fecha de cierre de cada ejercicio.
- Pagos a proveedores en proyectos que se cobran en moneda distinta al Euro y que se efectúan en moneda distinta a la moneda de cobro, que suponen un porcentaje muy reducido debido al modelo de negocio.
- Margen procedente de proyectos referenciados en monedas distintas al Euro.

El Grupo está expuesto a las fluctuaciones en los tipos de cambio con motivo del desarrollo de sus actividades en diferentes países fuera del entorno de la Zona Euro.

¹ Fuente: FMI (Fondo Monetario Internacional) perspectivas enero 2023

Las fluctuaciones de los tipos de cambio podrían resultar desfavorables o no para los intereses del Grupo, lo cual podrían traer consigo, en su caso, un impacto negativo en su situación financiera y sus resultados.

(iii) Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es el derivado de las necesidades de financiación de la actividad del Grupo, por los desfases temporales entre necesidades y generación de fondos. Se gestiona por el Grupo manteniendo un nivel adecuado de efectivo y valores negociables, así como contratando y manteniendo líneas de financiación de circulante suficientes.

Si el Grupo experimentara cancelaciones significativas o retrasos en la ejecución de grandes proyectos en cartera, su resultado operativo y su situación financiera podrían verse significativamente afectados.

(iv) Riesgo de crédito

El riesgo de crédito consiste en que la contrapartida de un contrato incumpla sus obligaciones contractuales, ocasionando una pérdida económica.

Los activos financieros del Grupo expuestos al riesgo de crédito son:

- Activos financieros no corrientes.
- Instrumentos financieros de cobertura.
- Saldos de deudores comerciales y otras cuentas por cobrar.
- Activos financieros corrientes.
- Activos financieros incluidos en el efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

El importe global de la exposición del Grupo al riesgo de crédito lo constituyen los saldos de dichas partidas.

1.1.2. Riesgos asociados a los ingresos derivados de la explotación de concesiones y tarifas

Los ingresos ordinarios que genera el Grupo a partir de las concesiones que le han sido adjudicadas, que representaron a 31 de diciembre de 2022 el 6,76% de la cifra de negocio, dependen en parte de sus tarifas. Generalmente la estructura de tarifas se determina en los contratos de concesión, lo que limita la posibilidad de incrementar las tarifas por encima de los límites pactados. Asimismo, durante la vida de la concesión la autoridad gubernamental competente podría reducir las tarifas como consecuencia del incumplimiento de determinados estándares preestablecidos, imponer unilateralmente restricciones adicionales a las tarifas y/u ordenar la prórroga de los peajes y tarifas establecidos para un determinado año, hasta la aprobación de un nuevo proceso de revisión tarifaria.

En la medida en que se produjera una modificación tarifaria a la baja, respecto a las inicialmente previstas en los correspondientes planes económico-financieros, el negocio, la situación financiera y los resultados de explotación del Grupo podrían verse afectados negativamente.

Además de por las tarifas, los ingresos percibidos en la explotación de las concesiones pueden depender del número de usuarios que utilicen la infraestructura objeto de concesión, lo que a su vez depende de la demanda. En la medida en que el número de usuarios que hiciera uso de las infraestructuras que explota el Grupo o la disponibilidad de uso fuese menor que la estimada en los correspondientes planes económico-financieros, el negocio, la situación financiera y los resultados de explotación del Grupo podrían verse afectados negativamente.

1.1.3. Riesgos derivados del nivel de endeudamiento, pago de la deuda e inversiones a realizar

Históricamente el Grupo mantuvo indicadores de endeudamiento en valores negativos, el endeudamiento creció de forma significativa desde 2011, como consecuencia del proceso de internacionalización del Grupo y particularmente en el año 2020 para tener mayor liquidez ante la situación mundial como consecuencia del COVID-2019 Sin embargo, destaca la calidad de la deuda en su composición y en la diversificación en las fuentes de financiación ajenas.

En función de las últimas cuentas anuales auditadas (2022), el Grupo debe hacer frente a vencimientos de deuda financiera por un total de 521,9 millones de euros, incluyendo “otros pasivos financieros” por importe de 23,6 millones de euros, la deuda total sin recurso asciende a 380 millones de euros, la correspondiente a AUTOESTRADA OURENSE-CELANOVA, SOCIEDAD CONCESIONARIA DE LA XUNTA DE GALICIA, S.A. asciende a 55,8 millones de euros, AUTOESTRADA COSTA DA MORTE, SOCIEDAD CONCESIONARIA DE LA XUNTA DE GALICIA, S.A. asciende a 138 millones de euros, la correspondiente a Circuito Vial Tres, S.A. que asciende a 135,7 millones de euros y la correspondiente a Aguas do Guamá Rede de Distribución e Saneamento Spe Ltda. que asciende a 50,5 millones de euros, adicionalmente la vinculada a la emisión de obligaciones y otros valores negociables.

La Compañía para hacer frente a la deuda financiera además de los flujos de caja generados por las actividades de explotación, dispone de otros medios como la renovación o sustitución de determinados contratos de préstamo o pólizas de crédito y la monetización de activos, que cumplirían con los vencimientos comprometidos.

Asimismo, el endeudamiento sin recurso de las sociedades en las que participa el Grupo se soportará con cargo al flujo de caja que generen dichas sociedades concesionarias en el marco de sus correspondientes concesiones. Si bien, sin perjuicio de lo anterior, en determinados supuestos (como, sobrecostes de explotación), el Grupo podría verse obligado a realizar aportaciones de fondos a las mencionadas sociedades concesionarias.

En el hipotético caso de que determinada financiación sin recurso necesaria para acometer otras inversiones de sociedades concesionarias en las que participa el Grupo no pudiera obtenerse según el calendario previsto, se produciría un retraso en la ejecución de las correspondientes infraestructuras, lo cual podría conllevar que dichas sociedades concesionarias incumpliesen sus obligaciones bajo sus contratos de concesión. En dicho caso,

si desde el punto de vista contractual dicho incumplimiento fuese considerado grave, la Administración Pública concedente podría resolver el correspondiente contrato de concesión, teniendo únicamente la sociedad concesionaria derecho a recuperar una cantidad limitada de su inversión, consistente en los costes de construcción y de expropiación de terrenos.

En lo que respecta al pago de la deuda financiera del Grupo, podrían darse circunstancias de mercado que dificultasen la renovación de sus contratos de préstamo y pólizas de crédito, lo cual podría conllevar un incremento del coste financiero, al tener que recurrir a fuentes de financiación a unos tipos de interés más elevados. Si bien, dichos vencimientos podrían afrontarse con el flujo de caja generado por las actividades de explotación y/o mediante la venta de parte de los activos del Grupo.

En el caso de reducirse la generación de caja del Grupo derivada de sus actividades de explotación o de mayores necesidades de inversión, sería necesario elevar su nivel de endeudamiento, si bien en el actual contexto económico y financiero, el Grupo podría tener dificultades para mantener el actual nivel de financiación o incrementarlo.

1.1.4. Riesgos relacionados con las áreas de negocio del Emisor

- **Riesgos asociados al negocio de la construcción**

- (i) Carácter cíclico del negocio de la construcción*

El sector de la construcción de obra civil es cíclico por naturaleza y depende de las inversiones que decidan acometer tanto el sector público como el sector privado. El volumen de inversión está ligado a la coyuntura económica general, incrementándose en épocas de crecimiento económico y disminuyendo en épocas de recesión.

La actividad del Emisor se concentra en un 56,88% en el territorio nacional, estando diversificado el restante de la cifra de negocios entre los países donde tiene presencia, en consecuencia, tanto las actividades como la situación financiera y los resultados del Emisor, podrían verse afectados de forma negativa si el entorno económico mundial y, en particular, el de aquellos países en los que opera, no consoliden los signos positivos de recuperación tras la expansión de la pandemia Covid-19 y/o actualmente también con el tema de la guerra en Ucrania o señales de desaceleración económica.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que las inversiones en inmovilizado material del Grupo tienen carácter recurrente debido a la limitación de la vida útil de las instalaciones técnicas y de la maquinaria (entre tres y veinte años de media en las principales compañías del sector), de forma que es necesario reponer las mismas para no incurrir en riesgos de obsolescencia.

Debido a la combinación de circunstancias adversas para la inversión en construcción durante un extenso periodo de tiempo, las actividades, la situación financiera y los resultados de explotación del Grupo podrían verse afectados negativamente.

- (ii) Dependencia de las administraciones públicas*

El Grupo depende de manera relevante de los proyectos de inversión en obra civil que se determinen y aprueben en los Presupuestos Generales del Estado (PGE), tanto a nivel nacional como internacional, así como en los presupuestos de las distintas Comunidades Autónomas.

Por ello, una falta o reducción drástica de la financiación o inversión en las partidas presupuestas de las administraciones públicas de España y de los diferentes países en los que desarrolla su actividad, podría afectar negativamente a las actividades de Grupo.

(iii) Contratación del sector privado

Una paralización en la contratación de proyectos por parte del sector privado y la demora en la ejecución de los mismos podría llegar a afectar de forma negativa al Grupo, implicando una disminución de los ingresos derivados de los mismos y, como consecuencia de ello, la situación financiera y los resultados de explotación del Grupo podrían verse afectados negativamente.

(iv) Sujeción a distintas disposiciones legales medioambientales

Distintos organismos competentes en las regiones donde opera el Grupo tienen la potestad de regular las diferentes actividades que desarrolla y establecer normas medioambientales que le son de aplicación. Los requisitos técnicos que exige la normativa en materia de medio ambiente son cada vez más rigurosos y así, de un tiempo a esta parte, se ha detectado una mayor preocupación por integrar las obras, del mejor modo posible, en el entorno, minimizando su impacto biológico y con el máximo respeto a las zonas de interés natural de forma que se conserven los ecosistemas y se reduzca el riesgo sobre estos.

Las normas aplicables pueden prever la responsabilidad objetiva por daño a los recursos naturales o amenazas a la seguridad o salud públicas.

Un endurecimiento en la aplicación de la normativa existente, la entrada en vigor de nueva legislación, el descubrimiento de contaminaciones previamente desconocidas o la imposición de nuevos o mayores requisitos para la obtención de licencias y autorizaciones, podrían afectar negativamente a las actividades, situación financiera y resultado de explotación del Grupo.

(v) Riesgo regulatorio

Las actividades desarrolladas por el Grupo nacional e internacional están sujetas al cumplimiento de normativa tanto específica sectorial como de carácter general de las distintas jurisdicciones en las que está presente (normativa contable, medioambiental, laboral, protección de datos, fiscal, etc.) y cualquier cambio respecto a estas regulaciones podrían afectar negativamente a su negocio.

Como en todos los sectores regulados, los cambios regulatorios podrían afectar negativamente al negocio del Grupo.

(vi) Riesgos económicos, políticos y sociales del Grupo y de sus establecimientos permanentes

Una parte del resultado operativo de COPASA se genera actualmente en distintos países. Actualmente el Grupo tiene presencia a través de empresas o establecimientos permanentes en: Arabia Saudí, Argelia, Argentina, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Chile, Estados Unidos, Marruecos, México, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, Rumanía, Suecia y Uruguay. Los proyectos en algunos de los países en los que COPASA está presente están expuestos a diferentes factores de riesgo ligados a la inversión y los negocios.

El Grupo no puede predecir la forma en que afectaría cualquier empeoramiento futuro de la situación actual, situación política y económica de los países en los que tiene presencia, o cualquier otro cambio en la legislación o normativa en los países en que opera, incluida toda modificación de la legislación vigente o del marco regulador o de la situación económica.

Particularmente, el Grupo no puede predecir los posibles efectos de un empeoramiento en la situación económica de algunos de los países en los que opera.

(vii) Riesgo de competencia

En la fase de licitación de cualquier obra civil, COPASA compite con distintos consorcios y/o sociedades en la adjudicación de obras. Ante la gran competencia existente en el sector, COPASA podría no ser capaz de resultar adjudicatario, directamente o a través del correspondiente consorcio o establecimiento permanente, de nuevos proyectos de obra civil en las áreas geográficas en las que opera o, alternativamente, podría verse obligado a aceptar la ejecución de determinados proyectos con rentabilidad inferior a la obtenida en el pasado.

En el caso de que COPASA no consiga la adjudicación de nuevos proyectos de obra civil para mantener una cartera de obra similar a la actual, o si éstos sólo se le adjudican bajo unos términos menos favorables, las actividades, la situación financiera y los resultados de explotación de COPASA podrían verse afectados negativamente.

(viii) Riesgo asociado a retrasos e incrementos de costes en la construcción de las infraestructuras

Los proyectos de construcción que acomete el Grupo conllevan ciertos riesgos, tales como la escasez y los incrementos en el coste de materiales, maquinaria y mano de obra, factores generales que influyen en la actividad económica y el endeudamiento.

Estos factores podrían aumentar los gastos y reducir los ingresos del Grupo, especialmente si es incapaz de recuperar de terceros estos gastos en el marco de las concesiones que le han sido adjudicadas, así como los que pudieran derivarse de otro tipo de retrasos en las obras que eventualmente se produjeran, en cuyo caso, su negocio, situación financiera y resultados de explotación podrían verse afectados negativamente. Si bien en determinados contratos suscritos por el Grupo se incluyen cláusulas de revisión de precio, que mitigan en parte dichos riesgos.

El incumplimiento por COPASA del plazo previsto para la terminación de los proyectos y del presupuesto acordado y, las interrupciones, tanto por condiciones meteorológicas adversas como por problemas técnicos o medioambientales imprevisibles, pueden ocasionar retrasos o sobrecostes en la construcción y pueden conllevar la imposición de penalidades e incluso la resolución de los contratos.

(ix) Riesgos derivados de la contratación con proveedores y de la subcontratación de servicios

El Grupo confía a fabricantes de equipamiento y subcontratistas ajenos el desarrollo y ejecución de sus obras, proyectos y concesiones, así como la prestación de determinados servicios ofrecidos por el mismo, lo que supone otro riesgo ante la posible realización de elecciones desfavorables en materia de socios, proveedores (industrias auxiliares menos desarrolladas que en España), o subcontrataciones, hecho que cobra especial relevancia en el caso del Grupo, por su apuesta decidida por la subcontratación tanto a nivel nacional como internacional.

En la medida en que el Grupo no pueda subcontratar determinados servicios o adquirir el equipamiento y los materiales según las correspondientes previsiones, la capacidad del Grupo para finalizar cualquier obra, proyecto o poner en explotación cualquier concesión, así como para prestar de forma satisfactoria los servicios a sus clientes, podría verse afectada, con el consiguiente riesgo de penalizaciones, resolución de contratos o responsabilidades que pudieran derivarse para el Grupo.

- **Riesgos asociados al área de negocio de las Concesiones**

(i) Riesgo de renovación de la cartera de concesiones

La necesidad del Grupo de renovar sus concesiones se deriva del hecho de que la duración de las concesiones que explota a pesar de ser amplia es limitada, y a su finalización la sociedad concesionaria correspondiente tiene que entregar la infraestructura en buen estado de conservación y uso, así como los bienes e instalaciones necesarias para su explotación, a la autoridad gubernamental competente o a sus propietarios, sin ningún tipo de compensación económica.

Aunque en los últimos ejercicios el Grupo se está enfocando en el crecimiento de esta línea de negocios, en el caso de que el Grupo no pudiese conseguir nuevas concesiones que reemplacen aquellas que resulten vencidas, resueltas o rescatadas, los ingresos futuros podrían reducirse, en cuyo caso su negocio, situación financiera y resultados de explotación se podrían ver afectados de forma negativa (los ingresos provenientes de las concesiones representan un 6,76% de los ingresos totales del cierre económico del año 2022).

(ii) Riesgo de extinción o rescate anticipado de las concesiones y riesgo soberano

Las concesiones adjudicadas a COPASA, por lo general, están reguladas de conformidad con la legislación vigente de las Administraciones Públicas de los países donde se encuentran, las cuales pueden extinguir o rescatar unilateralmente las concesiones por razones de interés público, si bien el ejercicio de estas facultades está sometido a control judicial.

No se puede garantizar que las autoridades gubernamentales no legislarán, impondrán regulaciones, cambiarán leyes aplicables o actuarán de forma contraria a derecho afectando ello negativamente a su negocio.

Si una autoridad gubernamental ejercitase sus facultades de resolución o rescate de alguna de las concesiones, la sociedad concesionaria tendría, por lo general, derecho a ser indemnizada, aunque no se puede asegurar que dicha indemnización cubriera en todo caso los perjuicios ocasionados y en particular, el lucro cesante.

Por otra parte, las Administraciones Públicas concedentes podrían resolver las concesiones en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la sociedad concesionaria, en cuyo caso solo tendría derecho a recuperar una cantidad limitada de la inversión, además podría verse obligada a indemnizar a la Administración Pública correspondiente por los daños y perjuicios ocasionados.

(iii) Riesgo asociado a la posible saturación del tráfico en las autopistas de “peaje en sombra”

Las concesiones de autopistas de peaje en sombra (en las que los usuarios de la autopista no pagan peaje por su utilización, sino que es la administración pública correspondiente la que abona el pago a la sociedad concesionaria con cargo a sus presupuestos generales) en que participa el Grupo están sujetas a una remuneración limitada o restringida para la sociedad concesionaria, de tal forma que la autoridad competente no abona peajes en sombra sobre el exceso de tráfico, cuando el volumen de tráfico excede la franja de peaje acordada. Si una autopista de peaje en sombra se satura en determinadas épocas del año, ello podría implicar un incremento de los costes de conservación o mayores costes de construcción, sin el correspondiente aumento en los ingresos por peajes, cuando los niveles de tráfico excedan el máximo de remuneración bajo el contrato de concesión.

(iv) Riesgo de competencia

Todas las actividades que desarrolla el Grupo, incluyendo su actividad concesional, se encuadran en sectores muy competitivos que requieren de importantes recursos y en los que operan otras sociedades especializadas y grandes grupos internacionales.

Es posible que las sociedades y grupos con los que compite el Grupo puedan disponer de mayores recursos, más experiencia o mayor conocimiento de los mercados en los que el Grupo opera o busca expandir sus negocios, y en consecuencia puedan presentar mejores ofertas técnicas o económicas.

Por ello, en ocasiones podría resultar complicado para el Grupo ser adjudicatario de nuevas obras, proyectos, concesiones y contratos, o bien podría verse obligado a aceptar su desarrollo y ejecución o prestar servicios con una rentabilidad inferior a la obtenida en el pasado, lo que podría afectar negativamente a sus actividades, situación financiera y resultado de explotación.

(v) Riesgo regulatorio asociado a la falta o retraso en autorizaciones y licencias

El Grupo opera en países donde la construcción, desarrollo y explotación de instalaciones, infraestructuras y proyectos suele estar sometida a regulación específica por parte de las autoridades gubernamentales competentes.

No se puede garantizar que el Grupo sea capaz de obtener las autorizaciones correspondientes o en su caso obtenerlas en los plazos oportunos o cumplir con las condiciones de dichas

autorizaciones para todos y cada uno de los proyectos, lo cual podría dar lugar a retrasos, de tal forma que el negocio, la situación financiera y el resultado de explotación podrían verse afectados negativamente.

- **Riesgos relacionados con cambios tecnológicos**

Las tecnologías aplicadas en los distintos sectores en que se encuadran las actividades que COPASA desarrolla, experimentan una evolución constante. Asimismo, en dichos sectores se utilizan técnicas cada vez más complejas y que se perfeccionan constantemente.

Para mantener e incrementar su competitividad y su negocio, el Grupo debe adaptarse a los avances tecnológicos y conocer las tecnologías existentes en cada momento.

Si COPASA no reacciona adecuadamente a los avances tecnológicos actuales y futuros en los diferentes sectores en los que actúa, ello podría tener un efecto negativo sobre su negocio y su situación financiera futura.

1.1.5. Riesgos específicos del Emisor

- **Riesgos derivados de la situación económica global**

La evolución de las actividades desarrolladas por COPASA está estrechamente relacionada, con carácter general, con el ciclo económico de los países, regiones, comarcas y localidades en las que está presente. Normalmente un ciclo económico alcista de los lugares en que desarrolla su actividad, se traduce en una evolución positiva del negocio de COPASA.

Algunos factores que podrían influir en el volumen de demanda de los clientes del Grupo son el acceso a la financiación, la crisis de deuda soberana, los déficits fiscales y otros factores macroeconómicos.

La situación económica y financiera global y la incertidumbre que se genera, con una disminución en las tasas de crecimiento global actuales, rodeadas por las turbulencias del sector financiero, la elevada inflación, 3 años de la pandemia mundial de Covid-19 y la inestabilidad geopolítica como consecuencia de la guerra que se está desarrollando en Ucrania, todo ello puede afectar negativamente el nivel de demanda actual o potencial de los clientes.

Según la actualización de abril 2023 del informe sobre la estabilidad financiera mundial del Fondo Monetario Internacional (“FMI”), la economía mundial se está afianzando, pero con recuperaciones divergentes en medio de aguda incertidumbre.

Según indican las últimas proyecciones de crecimiento de *Previsiones de la economía mundial* (FMI), el crecimiento producto mundial para el 2022 se situó en el 3,4%, ralentizándose en el 2023 con un crecimiento estimado del 2,8%.

A fecha de este Documento Base Informativo, continúa la incertidumbre de cómo evolucionará la pandemia, guerra de Ucrania que se ha alargado más de lo esperado, como el sector financiero, la situación económica actual y sus consecuencias tanto en España como en el resto de países donde opera el Grupo, por tanto, las actividades como la situación financiera

y los resultados de explotación del Emisor y de las entidades del Grupo podrían verse afectados de forma negativa.

- **Riesgos macroeconómicos y geopolíticos a nivel global**

El entorno macroeconómico y geopolítico internacional, no sólo a nivel de la UE sino a nivel mundial, influye de forma directa en los mercados y también en la confianza inversora.

La economía mundial se ve afectada por factores tales como la pandemia COVID-19, las tensiones internacionales derivadas de la política internacional, como la actual guerra de Ucrania, la volatilidad en los precios energéticos o ciclos económicos, la situación financiera y la incertidumbre en general en el escenario internacional, podrían afectar negativamente a la situación económica de la Eurozona y de España.

En referencia a la situación política y económica en España, la crisis sanitaria ha acarreado también un deterioro muy acusado de las finanzas públicas y el conjunto de medidas para contrarrestar el impacto de la pandemia elevará el déficit público.

Asimismo, las tensiones entre la Unión Europea, Estados Unidos y Rusia como motivo de Ucrania han dado señales de alarma, pudiendo afectar negativamente a la situación económica a nivel mundial.

Adicionalmente, en la estrategia del Grupo desde hace años está la expansión internacional, entre otras zonas en Latinoamérica. En algunos países de la región, empresas españolas han sufrido la nacionalización de sus negocios en los últimos años. Aunque el Grupo no tiene presencia local en aquellos países que identifica como potencialmente más conflictivos y situaciones de este tipo son debidamente valoradas por los órganos de dirección del Grupo para intentar minimizar los posibles riesgos e impactos negativos, no se puede garantizar que esta clase de situaciones no puedan afectar en un futuro a las inversiones del Grupo en determinados países.

Todo ello podría provocar un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera del Grupo.

Riesgo derivado de la subida de los tipos de interés y de la posible inestabilidad del sector bancario: El Consejo de Gobierno del BCE anunció en febrero de 2023 su intención de seguir subiendo los tipos de interés de forma significativa a un ritmo constante y de mantenerlos en niveles suficientemente restrictivos para tratar de garantizar el retorno a niveles de inflación más bajos. Como consecuencia de las subidas de los tipos de interés, los activos con vencimiento a más largo plazo adquiridos por los bancos cuando los tipos de interés eran más bajos valen ahora menos que su valor nominal.

Lo anterior, entre otras cosas, ha causado mucho malestar en el sector bancario, lo que ha llevado a la Reserva Federal de EE.UU. a tener que rescatar bancos como Silicon Valley Bank y Signature Bank, lo que puede tener efectos negativos para el sector bancario español y la economía española en general.

- **Concentración de cifra de negocio**

A 31 de diciembre de 2022, la construcción de obra civil supone el 49,83% de la cifra de negocio del Grupo. Es por ello que una desviación sobre los objetivos establecidos en el plan estratégico del Grupo, en cuanto a la diversificación de la cifra de negocio y la internacionalización, podría traer una caída de los ingresos y por lo tanto un impacto negativo en la situación financiera y los resultados del Grupo.

- **Concentración de mercado**

Históricamente, más de un 40% (siendo al 31 de diciembre de 2022 un 56,88%) de la facturación del Grupo proviene de su actividad en España por lo que la gran parte de la rentabilidad se encuentra ligada a la evolución de la coyuntura económica española, sin embargo, se continúan abriendo nuevos mercados como el estadounidense o colombiano.

El Equipo Directivo del Emisor, bajo la dirección de su Director General elabora la planificación estratégica del mismo, en la que se definen las actividades a desarrollar tanto en España como en el resto de países en los que opera o tiene previsto operar, fijando en función de la situación de los mercados, objetivos, líneas de desarrollo y expansión.

Por tanto, una inadecuada orientación del Emisor en la estrategia de diversificación internacional, podría traer consigo un impacto negativo en la situación financiera y los resultados de la misma.

- **Concentración de clientes**

A 31 de diciembre de 2022, la construcción de obra civil supone el 49,83% de la cifra de negocio del Grupo, siendo sus principales clientes tanto las Administraciones Públicas españolas como las correspondientes de aquellos países donde ejecuta obra civil.

La pérdida de alguno de los principales clientes, la reducción de su capacidad de inversión o la fusión entre ellos, podrían traer consigo un impacto negativo en la situación financiera y los resultados de COPASA.

Debido al proceso de internacionalización del Grupo, en los últimos ejercicios, los periodos medios de cobro (y de pago) han variado de forma significativa. El Emisor no puede asegurar que esta situación se mantenga y existe el riesgo de que se produzca un *gap* desfavorable entre los periodos medios de cobro y pago incrementando las necesidades de capital circulante.

- **Riesgo derivado del fracaso en el desarrollo de la estrategia de negocio**

Dados los riesgos a los que está expuesto y las incertidumbres inherentes a su negocio, el Emisor no puede asegurar que pueda implementar con éxito su estrategia de negocio en todos los países donde desarrolla su actividad.

En caso de que el Emisor no alcanzase sus objetivos estratégicos o los resultados inicialmente esperados, su negocio, su situación financiera y sus resultados podrían resultar adversamente afectados. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor está llevando a cabo un esfuerzo en el desarrollo de la estrategia de negocio.

En cualquier caso y como aspecto positivo, el Grupo ha cubierto los potenciales riesgos de entrada a mercados internacionales con alianzas estratégicas y *partners* que le permitan una rápida transición en el país de destino, así como contar con el *networking* necesario para su consolidación.

- **Riesgos derivados de la exposición a economías emergentes**

La exposición del Grupo a mercados emergentes supone la exposición a determinados riesgos no presentes en economías maduras.

Los mercados emergentes están sometidos a riesgos políticos y jurídicos menos habituales en Europa, incluyendo, pero no limitando a lo siguiente:

- Inestabilidad política y macroeconómica.
- Fluctuaciones en el crecimiento económico local.
- Inflación.
- Controles de divisas.
- Volatilidad del mercado cambiario.
- Tipos de interés.
- Cambios en las políticas financieras, económicas y tributarias.
- Cambios en las regulaciones relacionadas con la actividad del Grupo.
- Cambios en las leyes laborales o conflictos sociales.
- Falta de mano de obra cualificada.

No resulta posible realizar una predicción fiable acerca de la probabilidad de materialización de los potenciales riesgos mencionados, si bien tal materialización podría afectar negativamente a las actividades, situación financiera y resultado de explotación del Grupo.

- **Riesgos derivados de los riesgos inherentes a los proyectos que habrán de estar cubiertos con seguros**

El negocio del Grupo está expuesto a los riesgos inherentes a la construcción, tales como averías, accidentes, defectos en la producción, desastres naturales y sabotajes. Aunque el Grupo cubre estos riesgos, bajo criterios estándar de mercado, si incurriera en un riesgo no asegurado (i.e., desastres naturales, terrorismo, ...) o en pérdidas que excedieran significativamente los importes cubiertos por sus pólizas de seguros, los costes resultantes podrían afectar negativamente a las actividades, situación financiera y resultado de explotación del Grupo.

- **Riesgo de expansión de negocio nacional e internacional**

El Grupo sigue con su expansión funcional y geográfica de su negocio en países y mercados donde no está presente, considerando que ello contribuirá a su crecimiento y rentabilidad futura.

En estas nuevas áreas de negocio y países, el Grupo no puede garantizar el mismo resultado ya alcanzado con sus distintas áreas de negocio en los países en los que opera actualmente.

- **Riesgo derivado de dependencia de determinado personal clave**

El éxito de COPASA depende de los actuales miembros de su Equipo Directivo, así como de su equipo de ingenieros, que atesoran una considerable experiencia en el sector y en la gestión del negocio. La salida o el cese de algunos de los miembros mencionados podrían afectar negativamente al negocio y, finalmente, podría tener un impacto negativo en la situación financiera y los resultados de COPASA.

- **Riesgos relacionados con la prevención de riesgos, salud laboral y seguridad**

Algunas de las actividades que desarrolla el Grupo son de naturaleza intrínsecamente peligrosa y, por lo tanto, susceptibles de causar accidentes que podrían afectar a sus empleados, contratistas, clientes y/o al público en general. Por ello, el Emisor debe adoptar e implementar políticas y procedimientos tendentes a preservar y respetar los preceptos legales en materia de prevención de riesgos, salud laboral y seguridad en tanto que se trata de elementos clave en los sectores en los que opera. En caso contrario, los aspectos ordinarios de su negocio podrían verse negativamente afectados.

En relación con la prevención de riesgos y salud laboral, el Grupo ha adoptado aquellas medidas requeridas de conformidad con la legislación vigente en cada una de las actividades que realiza.

- **Riesgo de cualquier interrupción importante en su fuerza laboral**

El negocio de COPASA requiere el trabajo de muchos empleados y cualquier interrupción importante en su fuerza laboral podría afectar negativamente el resultado operativo de la compañía.

Las operaciones y servicios que ofrece dependen en gran medida de su fuerza laboral y por ello, cualquiera huelga laboral o conflicto podría tener un impacto negativo. En el caso de no poder contratar empleados adicionales para cumplir los requisitos o retener a los empleados existentes, los resultados de la compañía podrían verse negativamente afectados.

- **Riesgo derivado de la existencia de un núcleo de control accionarial**

COPASA tiene como accionista mayoritario a D. José Luis Suárez Gutiérrez, cuyos intereses pueden ser distintos de los del resto de accionistas. D. José Luis Suárez Gutiérrez controla de forma directa e indirecta, a través de LEGIO AURIENSE, S.A. y ACCIONES Y GESTIONES ESPECIALES, S.A., el 65% del capital social de COPASA, con lo que cuenta con mayoría suficiente para influir significativamente en la adopción de acuerdos en la Junta General de Accionistas y determinar la composición y funcionamiento de su Consejo de Administración.

1.2. Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores

Los principales riesgos de los Pagarés que se emiten son los siguientes:

- **Riesgo de Crédito**

Es el riesgo asociado a una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales de una de las partes. En ese caso, el riesgo consiste en la falta

o retraso en el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los Pagarés incorporados al amparo del presente Documento Base Informativo por parte del Emisor.

Los pagarés están garantizados por el total del patrimonio del Emisor.

- **Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales**

En caso de producirse una situación concursal en el Emisor, los Pagarés incorporados al amparo del presente Documento Base Informativo, estarán situados al mismo nivel que los acreedores comunes, por detrás de los acreedores privilegiados y, en todo caso, por delante de los acreedores subordinados.

Los inversores se situarán a efectos de prelación debida en caso del eventual concurso de acreedores del Emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga el Emisor, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal. Y la normativa que desarrolla.

- **Riesgo de mercado**

Como valores de renta fija, las emisiones de Pagarés están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la evolución del riesgo de crédito.

Los Pagarés incorporados al amparo del presente Documento Base Informativo, una vez admitidos a cotización en el MARF, es posible que sean negociados a tipos de interés distintos del precio de emisión inicial, al alza o a la baja, dependiendo de los tipos de interés vigentes en los mercados financieros y de las condiciones económicas generales y particulares del Emisor.

- **Pérdida de liquidez o representatividad de los valores en el mercado**

Los Pagarés que se incorporan al amparo del Documento Base Informativo son valores de nueva emisión y existe el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los valores cuando quieran materializar la venta del pagaré antes de su vencimiento. Aunque, para mitigar este riesgo, se procederá a solicitar la incorporación a negociación de los Pagarés incorporados al amparo del presente Documento Base Informativo en MARF, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado.

En este sentido, se indica que el Emisor no ha suscrito ningún contrato de liquidez por lo que no hay ninguna entidad obligada a cotizar precios de compra y venta. En consecuencia, los inversores podrían no encontrar contrapartida para los valores.

- **Riesgos asociados con MiFID II y MIFIR**

El nuevo marco regulador europeo derivado de MiFID II y el Reglamento (UE) 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo del 15 de mayo de 2014 relativo a los mercados de instrumentos financieros y por el que se modifica el Reglamento (UE) no 648/2012 (el “MIFIR”) aún no se ha implementado por completo, aunque ya hay diferentes reglamentos y directivas publicadas.

No obstante lo anterior, las reglas contenidas en MiFID II y el MIFIR entraron en vigor el 3 de enero de 2018. La adaptación a tales cambios podría aumentar los costes de la operación para los potenciales inversores de los Bonos o que haya cambios en el momento de la inclusión de los mismos. Debido a esto, los potenciales inversores de los Bonos deben llevar a cabo su propio análisis de los riesgos y costes que MiFID II y MIFIR o sus futuros requisitos técnicos puedan suponer en relación a una inversión en los valores.

2. DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA DEL EMISOR, CON SU DOMICILIO Y DATOS IDENTIFICATIVOS

La actual “SOCIEDAD ANÓNIMA, DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA” es una sociedad anónima, de nacionalidad española, matriz de un Grupo de sociedades, que fue constituida por tiempo indefinido bajo la denominación social de “CONSTRUCCIONES PARAÑO, S.A.”, en virtud de escritura pública otorgada el 20 de febrero de 1985 ante el Notario de Ourense, D. Luis Moure Mariño, causando la Inscripción 1ª de la Hoja 807, Folio 167 y siguientes del Tomo 75. En consecuencia, se encuentra sujeta a la legislación española, y especialmente, a la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto 1/2010, de 2 de julio (“LSC”), a la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, y en tanto que emisora de los Pagarés, a la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.

Adoptó su actual denominación social en virtud de acuerdo de la Junta General de Accionistas de la sociedad de 14 de junio de 2004, según consta en la escritura pública otorgada el día 18 del mismo mes y año, ante la Notario de Ourense, Dña. María José Rodríguez Tourón, con el número 2004 de su protocolo. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Ourense en la Sección 8ª, Libro 0, Hoja OR-2282.

COPASA tiene establecido su domicilio social en Ourense, Rúa Paseo, 25, Entresuelo, tras haber sido trasladado el mismo según consta en la escritura pública otorgada el día 22 de noviembre de 1995 ante el Notario de Ourense, D. Santiago Botas Prego, con el número 2004 de su protocolo. Dicha Escritura figura inscrita en el Registro Mercantil de Ourense en la Sección 8ª, Libro 0, Hoja OR-2282.

COPASA es una sociedad vigente que no está incurso en procedimiento alguno de insolvencia o concurso, ni en causa de liquidación o disolución y opera con normalidad en el tráfico mercantil. Su Código de Identificación Fiscal (CIF) es el A-32015844 y su Código LEI es el 95980020140005956559 y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Ourense, en la Hoja OR-2282, Tomo 225, Folio 200.

El capital social del Emisor, íntegramente suscrito y desembolsado, se encuentra fijado en el importe de 1.141.900,00 euros.

Página web: <http://www.copasagroup.com>

Objeto social y actividad del Emisor

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de los estatutos sociales, constituye el objeto social del Emisor:

- Compra-venta de bienes inmuebles, promoción y construcción de edificios, explotación de terrenos, solares viviendas y demás inmuebles.
- Ejecución, preparación y reforma de todo tipo de Obras Privadas y Públicas, tanto de ámbito local, Provincial, Comunidades Autónomas e incluso Administración del Estado.

- Gestión y explotación de bienes de dominio público, así como de toda clase de servicios públicos (tales como abastecimiento de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales u otros análogos) cualquiera que sea la Administración Pública titular de los mismos y su régimen de explotación.
- Dirección técnica de Obras Públicas y Privadas, realización de análisis y control técnico.
- Elaboración de estudios e informes relativos a Obras Públicas y Privadas, edificación, urbanismo, cartografía, geotecnia, hidrología y medio ambiente.
- Prestación de servicios de asesoría y redacción de estudios e informes en materia económica, financiera, laboral, comercial, publicitaria y de comunicaciones.
- Prestación de servicios de limpieza e higienización.
- Elaboración y redacción de toda clase de proyectos relacionados con la agricultura, ganadería, pesca, Obras Públicas y Privadas, edificación, urbanismo, energía, minería, instalaciones eléctricas e informáticas.
- Realización de trabajos de conservación mantenimiento de bienes inmuebles, así como de carreteras, vías férreas, puertos, aeropuertos, y demás obras de infraestructuras públicas y privadas.
- Realización de trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de maquinaria industrial y equipos electrónicos e informáticos.
- Realización de operaciones de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de fontanería, conducción de agua y gas, calefacción y aire acondicionado.
- Realización de tareas de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de seguridad y contra incendios y maquinaria de oficina, de aparatos elevadores y de traslación horizontal.
- Realización de servicios de transporte en general de cualquier medio, recogida y transporte de toda clase de residuos, prestación de servicios de grúas y realización de actividades auxiliares y complementarias de transporte de carretera.
- Realización de operaciones de tratamiento e incineración de residuos de desechos urbanos, tratamientos de lodos y residuos oleosos.
- Prestación de servicios de captura de información y datos por medios electrónicos, informativos y telemáticos, de desarrollo y mantenimiento de programas de ordenador, de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de telecomunicaciones.
- Prestación de servicios de telecomunicaciones, y explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas.

Las actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad, tanto en España como en el extranjero, pudiendo además llevarlas a cabo total o parcialmente de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades o entidades con objeto idéntico o análogo.

Breve descripción de la actividad del Emisor

COPASA fue fundada por tres socios con amplio conocimiento del negocio de la construcción. Presidida, desde su fundación por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos José Luis Suárez Gutiérrez, COPASA ha experimentado a lo largo de su trayectoria un crecimiento firme y sostenido, y ha ido centrando su actividad en la construcción de todo tipo de infraestructuras, así como en la prestación de servicios relacionados con el mantenimiento y explotación de estas. Su crecimiento se ha basado en la diversificación, tanto en el ámbito geográfico como en el de la especialización.

En el ámbito geográfico, el Grupo ha evolucionado desde la prestación de servicios a clientes locales y regionales hacia el resto de España, trabajando tanto para Gobiernos Regionales como para la Administración Central, en especial, para el Ministerio de Fomento. Por lo que al ámbito geográfico en

el que el Grupo desarrolla sus actividades se refiere, debe señalarse que el entorno económico le ha llevado a la internacionalización de su negocio.

En el ámbito de la especialización, el Grupo cuenta con amplia experiencia en la práctica totalidad de las especialidades, entre las que cabe destacar obras ferroviarias, hidráulicas, carreteras, infraestructuras en general y edificación, así como en el sector servicios concesional (contratos de mantenimiento y explotación de infraestructuras, carreteras y red ferroviaria, explotación de plantas de tratamiento de aguas, explotación de aparcamientos urbanos y recogida de residuos urbanos).

Fruto de esta alta especialización, el Grupo no sólo ha participado de forma destacada en la construcción y el mantenimiento de la red ferroviaria española de alta velocidad, sino que también ha sido miembro importante del Consorcio Español para la línea de ferrocarril de alta velocidad entre Medina y La Meca, en Arabia Saudí, siendo este el mayor contrato de concesión adjudicado a empresas españolas en el extranjero (6.700 millones de euros) y una referencia a nivel mundial en el sector. Asimismo, ha participado en la ejecución de infraestructuras tan relevantes como el Puerto de Veracruz de México, ha sido adjudicatario de la rehabilitación y mantenimiento de diversas carreteras en Uruguay, la Rehabilitación de Aguas do Guamá en Brasil, la explotación de la Planta de Clasificación de Residuos (SOGAMA) en A Coruña y este año adjudicatario de varias obras (puentes) en Estados Unidos.

En el campo de las obras hidráulicas y el tratamiento de aguas, el Emisor reforzó su especialización adquiriendo en el ejercicio 2006 la sociedad “PASSAVANT ESPAÑA, S.A.”, actualmente denominada PESA MEDIOAMBIENTE, S.A., especializada en el diseño, instalación de equipos y explotación de cualquier tipo de plantas de tratamiento de agua. Esto ha permitido al Grupo participar en la ejecución de cuatro de los mayores contratos de depuración aguas residuales que se han llevado a cabo en España.

COPASA se ha visto beneficiada de la gran actividad en la construcción de infraestructuras en España en los últimos años, lo que le ha permitido participar en proyectos muy relevantes no solo en la construcción de infraestructuras de transporte tales como túneles, viaductos o autopistas, sino también en la construcción de edificación pública, ya sean hospitales, colegios o edificios culturales.

En el ámbito de las concesiones administrativas nacionales (que abarcan diseño, financiación, construcción y operación), el Grupo ha sido adjudicatario de diversos contratos referidos a autovías (Autoestrada do Salnés, Autoestrada Orense – Celanova y Autoestrada Costa da Morte) y estaciones depuradoras de aguas residuales, la mayoría de las cuales se encuentran actualmente en explotación (E.D.A.R. Baiona, Melide, Muros y Ares – Fene).

A nivel internacional, el Grupo participa en concesiones como el Circuito Vial Tres, S.A. en Uruguay, Aguas do Guamá Rede de Distribución y Saneamiento Spe Ltda. en Brasil.

Asimismo, COPASA es titular de importantes contratos de mantenimiento relativos a la red de carreteras y a la red ferroviaria.

Adicionalmente al mercado español, COPASA se ha establecido en países en donde actualmente mantiene una actividad relevante, como Arabia Saudí, Brasil, Colombia, Estados Unidos, México, Perú, Polonia, Qatar, Suecia y Uruguay.

A continuación, se desglosa la información geográfica sobre el importe neto de la cifra de negocio al 31 de diciembre de 2021 y datos auditados a 2022:

| en miles de Euros | 2021 | % Total | 2022 | % Total |
|--------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| España | 174.537 | 54,33% | 222.182 | 56,88% |
| Resto de países de la UE | 7.555 | 2,35% | 13.355 | 3,42% |
| América del Sur | 90.470 | 28,16% | 84.293 | 21,58% |
| México | 1.226 | 0,38% | 13.183 | 3,38% |
| Estados Unidos | 23.735 | 7,39% | 25.298 | 6,48% |
| Oriente Medio, Arabia | 23.700 | 7,38% | 32.282 | 8,26% |
| Total | 321.222 | 100,00% | 390.594 | 100,00% |

Al 31 de diciembre de 2022, el Grupo tenía una cartera de 2.523.792 millones de euros, de la que un 54,75% se corresponde con proyectos internacionales, el Grupo cuenta con una cartera de pedidos diversificada enfocándose principalmente en los proyectos concesionales.

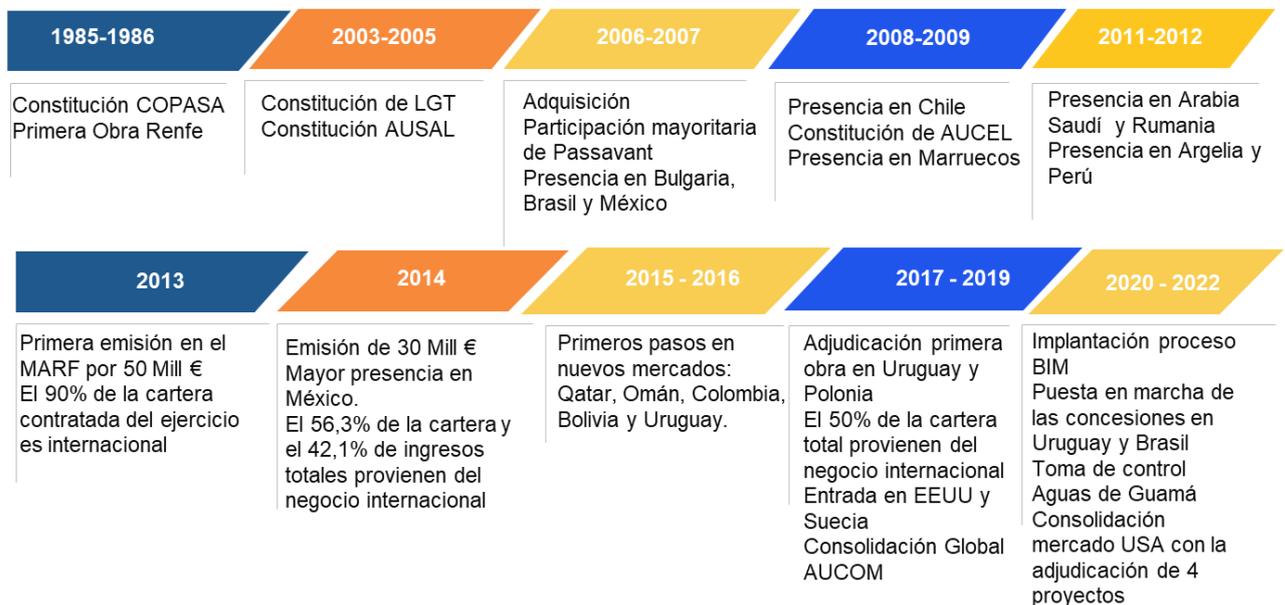
| Contratación directa | 2022 | % |
|-----------------------------------|----------------------|----------------|
| Contratos en curso de realización | 2.404.350.444 | 95,27% |
| Contratos sin comenzar | 119.441.662 | 4,73% |
| | 2.523.792.106 | 100,00% |
| Nacional | 1.141.939.894 | 45,25% |
| Internacional | 1.381.852.212 | 54,75% |
| | 2.523.792.106 | 100,00% |
| Edificación | 232.502.795 | 9,22% |
| Ingeniería Civil | 848.568.137 | 33,62% |
| Servicios | 1.442.721.174 | 57,16% |
| | 2.523.792.106 | 100,00% |

Adicionalmente informar, que la contratación en el año 2022 resulta la indicada en el cuadro mostrado a continuación:

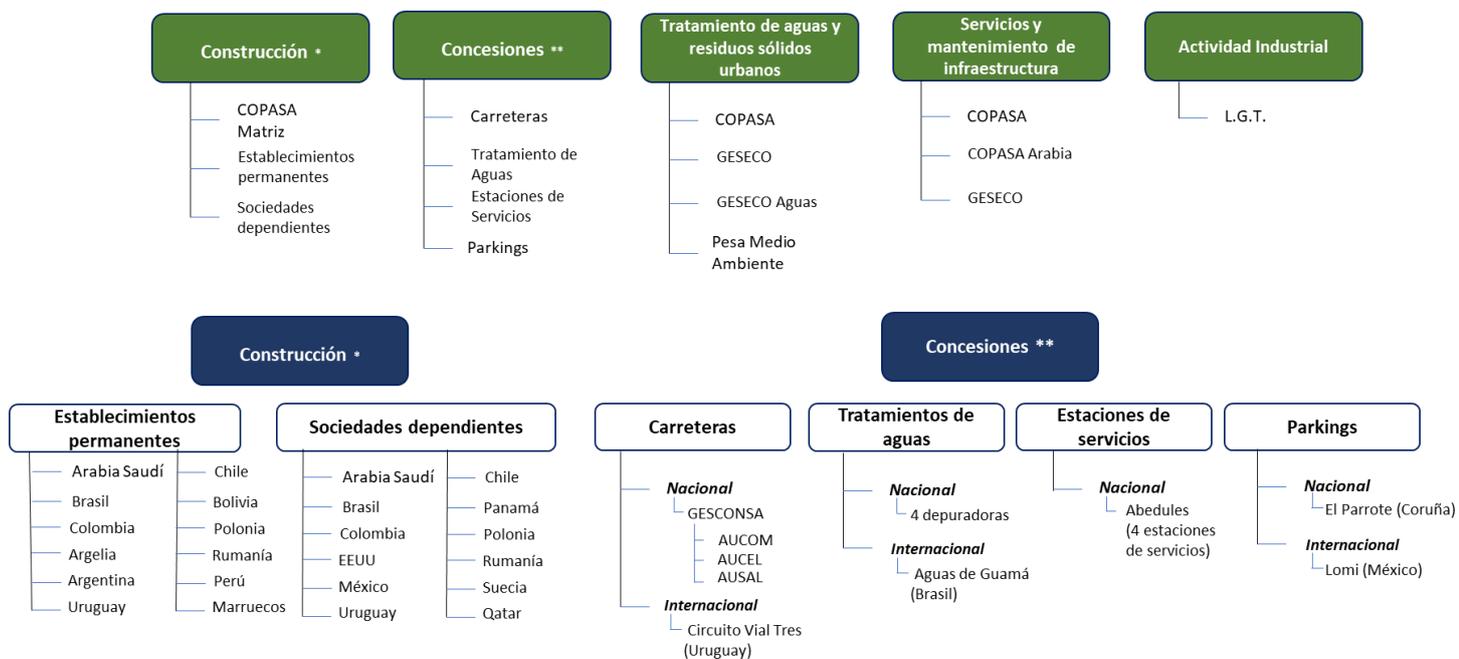
| Contratación (datos no auditados) | 2022 |
|--|--------------------|
| Nacional | 195.025.774 |
| Internacional | 47.611.323 |
| Total | 242.637.097 |

Cabe destacar, que en el año 2018 se consolida globalmente la empresa AUTOESTRADA COSTA DA MORTE, SOCIEDAD CONCESIONARIA DE LA XUNTA DE GALICIA, S.A., al incrementarse la participación de COPASA en su capital social. Esta empresa tiene por actividad principal actual la explotación de la concesión de la Autoestrada da Costa da Morte. Adicionalmente a partir de enero 2021 también se consolida Aguas de Guamá Rede Distribución e Saneamento Spe Ltda. al formalizar un acuerdo con uno de sus socios que faculta al representante de la sociedad dominante en los órganos de gobierno de la sociedad participada a ejercer de modo unitario sobre la totalidad de los derechos políticos que se deriven de su condición de socios.

A continuación, se relacionan los principales hitos alcanzados a lo largo de los más de treinta años de historia del Emisor:



Estructura Organizacional del Grupo:



El negocio y la actividad del Emisor se organizan en varias Divisiones. Cada División tiene asignadas obras de una determinada tipología, a excepción de dos Divisiones que actualmente se ocupan del negocio y actividad en dos países determinados, como son Arabia Saudí y Brasil (División Arabia Saudí y División Brasil O.C.).

(i) *Líneas de Negocio*

La actividad del Grupo está centrada en las siguientes líneas de negocio:

CONSTRUCCIÓN

La línea de Construcción, la Compañía dispone de cinco unidades de negocio especializadas:

- Ferrocarriles: Construcción de infraestructura (plataforma) y superestructura (montaje de vía) de líneas ferroviarias convencionales y de alta velocidad, mantenimiento de estas líneas.
- Carreteras: La construcción y la conservación de carreteras y autopistas constituyen uno de los núcleos de la actividad de COPASA desde su constitución, en el año 1985, tanto en España como en otros países.
- Obras hidráulicas: Abastecimientos, saneamientos integrales, ETAP, EDAR, a través de su empresa PESA MEDIOAMBIENTE. S.A.U., empresa tecnológica especializada en el tratamiento de aguas.
- Edificación: Colegios, facultades y escuelas universitarias, bibliotecas, teatros y auditorios, hospitales y centros de salud, estadios deportivos, terminales aeroportuarias y edificación residencial; todo ello supone una constante en la dilatada carrera que se ha desarrollado tanto en España como en América, con proyectos realizados en México, Chile, Brasil y Perú.
- Puertos: COPASA ha intervenido en la construcción de importantes obras portuarias, como el Nuevo Puerto de Punta Langosteira, en A Coruña (España) o, el Puerto de Veracruz, en México.

CONCESIONES

Plenamente incorporado a los sectores de la construcción y los servicios, el régimen concesional constituye también una importante fuente de ingresos para COPASA, especialmente en el campo de las autopistas:

- Autopistas: Diseño, financiación, construcción, operación y mantenimiento durante un largo periodo, que puede oscilar entre 20 y 30 años. Actualmente, el Grupo está ya operando tres importantes concesiones: Autovía do Salnés (participación del 40%), Autovía Ourense-Celanova (participación del 70%) y Autovía da Costa da Morte (participación del 50,004%).
- Aparcamientos: COPASA opera diversos aparcamientos en concesión, en España, Chile y México, con más de 2,000 plazas disponibles.
- Plantas de tratamientos de Agua: ha desarrollado diversos contratos concesionales de plantas de tratamiento de aguas, la mayoría de los cuales se encuentran actualmente en operación.

TRATAMIENTO DE AGUA Y RESIDUOS

COPASA, participa en el ciclo integral del agua, que comprende el abastecimiento del agua potable, el saneamiento y la depuración de aguas residuales, la captación y potabilización del agua y su distribución final para el consumo.

Otro campo de actuación es la recolección, clasificación y tratamiento de residuos sólidos, tanto urbanos como industriales.

- Ingeniería Medioambiental: El diseño de plantas e instalaciones relacionadas con el tratamiento de aguas y residuos, actividad que se realiza a través de la empresa PESA MEDIOAMBIENTE, S.A.U.
- Operación y mantenimiento de plantas: es la operación y mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas, contando con múltiples referencias de plantas de diversos tamaños y tipologías, como por ejemplo EDAR Melide y EDAR de Muros en España, a través de GESECO AGUAS (participada de GESECO).
- Recogida y tratamiento de RSU: La recogida de residuos sólidos urbanos (RSU) en los municipios, el transporte de estos al vertedero o la planta de clasificación - tratamiento, y la operación - gestión de estas plantas son las distintas fases en el tratamiento integral de RSU, principalmente con la empresa GESECO, de la que COPASA tiene un 51%.

Suministro y montaje de equipos: suministro y montaje de equipos para la construcción de plantas de tratamiento de aguas y tratamiento de residuos.

SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

La experiencia adquirida por COPASA en el campo de las infraestructuras ha permitido que esté presente en contratos de mantenimiento de Líneas de Alta Velocidad ferroviaria y mantenimiento de carreteras de ámbito nacional e internacional.

- Servicios: prestar múltiples servicios como, limpieza urbana, recogida, transporte y clasificación de residuos, mantenimiento de zonas verdes.
- Mantenimiento de líneas de ferrocarril: COPASA realiza trabajos de mantenimiento en cientos de kilómetros de vía, tanto en líneas convencionales como en las más exigentes líneas de alta velocidad.
- Mantenimiento de carreteras: participa en la gestión y desarrollo de diversos contratos de conservación integral de carreteras, que engloban tanto carreteras convencionales como autopistas.

ACTIVIDAD INDUSTRIAL

COPASA tiene en operación diversas factorías para la fabricación de traviesas, balasto y soldadura de carril, todo ello para el suministro de productos en el ámbito ferroviario.

- Fabricación de traviesas de ferrocarril: se desarrolla a través de la sociedad LUSO GALAICA DE TRAVIESAS, S.A
- Fabricación y suministro de áridos: Para la construcción de la línea de alta velocidad entre La Meca y Medina, en Arabia Saudí, COPASA ha instalado cinco plantas de fabricación de balasto, ubicadas a lo largo de los 450 km de línea, habiéndose fabricado 2,500,000 toneladas.
- Soldadura de carril para Alta Velocidad: Para el montaje de vía en líneas ferroviarias de alta velocidad es necesario conformar barras soldadas de 300 m de longitud. COPASA ha instalado

una factoría a pie de obra en el proyecto de Alta Velocidad entre La Meca y Medina, en Arabia Saudí. En esta factoría se han producido barras largas soldadas para más de 500 km de vía.

(ii) *Principales Proyectos que se desarrollan actualmente*

(a) Proyectos Nacionales

- Ampliación del Hospital de Pontevedra (Gran Montecelo), construcción de un nuevo edificio hospitalario que tendrá una superficie de casi 92.000 metros cuadrados distribuidos en diez pisos
- Ampliación y remodelación de la EDAR de Palma de Mallorca II
- EDAR Gijón
- Nuevo acceso ferroviario sur al puerto de Castellón. Tramo I
- Contratación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (Lugo)
- Estadio de Balaídos - Ayuntamiento de Vigo y RC Celta de Vigo
- Mantenimiento MIV 2021, lote 1 (vía convencional y ancho métrico) -Ministerio de Fomento (ADIF)
- Conservación de Madrid sector M01 – Ministerio de Transporte
- Gestión del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales (Lalín)
- Variante de Orense – Ministerio de Transportes
- Viaducto del Castro – Ministerio de Fomento
- Variante Tui – Aguada, A55 – Galicia

En el ámbito nacional, el Grupo desarrolla su actividad bien en solitario, bien a través de la constitución de Uniones Temporales de Empresas (UTE's) con determinadas compañías para proyectos específicos. El volumen de negocio, reservas, fondos propios, así como otras magnitudes del Grupo, se recogen en el **Anexo I**, concretamente, en las Memorias consolidadas correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022.

(b) Proyectos Internacionales

- Carretera Frontage en IH35E, condado Denton, Texas- EEUU
- Talleres de trabajo y mantenimiento en Nariyah, Arabia Saudí
- Carretera 261 Ekerovagen, Suecia
- Autopista SH198 en Henderson, EEUU
- Hospital Santa Clara, Colombia
- Mantenimiento AV Medina - La Meca, Arabia Saudí
- Abastecimiento de Belém, Brasil

(iii) *Mejora de procesos, gestión ambiental e I+D+i – Certificados*

El compromiso del Emisor con la calidad y el medio ambiente, impulsa a renovar y mejorar de forma continua la gestión, para dar cobertura a las necesidades de sus clientes y fomentar el respeto y cuidado del medio ambiente. Todo ello los ha llevado a mejorar los procesos de todas las áreas de la empresa y a mejorar la eficiencia energética.

Desde 2005 vienen desarrollando proyectos y colaborando con empresas, universidades y centros tecnológicos con objeto de desarrollar proyectos de innovación que potencien la competitividad.

La estrategia del Grupo en innovación se centra en la identificación, diseño, desarrollo y gestión de soluciones innovadoras que puedan ser ofrecidas a sus clientes y que permitan reforzar su posicionamiento en los mercados y sectores donde desarrollan su actividad.

La estrategia de COPASA contempla la inversión en formación en nuevas tecnologías a los miembros de las áreas estratégicas y el fomento de las siguientes líneas prioritarias en innovación:

- Digitalización de procesos en la construcción y mantenimiento de infraestructuras
- Mejora de la seguridad en el servicio de conservación y mantenimiento tanto para los trabajadores como para los usuarios de las infraestructuras
- Prevención de Riesgos Laborales
- Desarrollo de soluciones para el tratamiento de aguas y la mejora del medio ambiente
- Automatización de procesos de conservación y mantenimiento de infraestructuras
- Implementación y Desarrollos BIM en innovación de procesos

COPASA viene desarrollando el programa “Copasa is BIM” (Copasa es BIM) para integrar la metodología BIM en la Compañía, demostrando su apuesta por avanzar en la Construcción 4.0. adicionalmente, algunas de las certificaciones con las que cuenta el Grupo actualmente son:

- Con un fuerte compromiso con la calidad y medio ambiente, COPASA cuenta con la certificación de calidad desde 1997 y la certificación ambiental desde 1999.
- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: ISO 45001_2018
- Sistema de Prevención de Riesgos Laborales: R.D. 39/1997 of January 17
- UNE 166002:2014

Se aportan como **Anexo I** al presente Documento Base Informativo las cuentas anuales consolidadas del Emisor correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2021 y a 31 de diciembre de 2022, auditadas y sin salvedades.

3. DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA EMISIÓN DE VALORES

Programa de Emisión de Pagarés COPASA 2023.

4. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Don José Luis Suárez Gutiérrez, en nombre y representación de SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA, asume la responsabilidad por el contenido del presente Documento Base Informativo, conforme a la autorización otorgada por el Consejo de Administración del Emisor en su reunión del 23 de febrero de 2023.

Don José Luis Suárez Gutiérrez, asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el presente Documento Base Informativo es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

5. FUNCIONES DEL ASESOR REGISTRADO DEL MARF

DIDENDUM EAF, S.L.U., inscrita en la CNMV como EAF nº 98 y en el Registro Mercantil de Pontevedra, Tomo 3707, Libro 3797, Folio 30, Sección 8, Hoja PO-53186 (en lo sucesivo, “**DIDENDUM EAF**” o el “**Asesor Registrado**”).

DIDENDUM EAF ha sido la entidad designada como Asesor Registrado del Emisor. DIDENDUM EAF es una entidad admitida como asesor registrado del MARF en virtud del acuerdo del consejo de administración de AIAF Mercado de Renta Fija del 29 de septiembre de 2016 y la Instrucción Operativa 4/2016 de septiembre de 2016.

De esta forma, DIDENDUM EAF se ha comprometido a colaborar con el Emisor para que éste pueda cumplir con las obligaciones y responsabilidades que habrá de asumir al incorporar sus emisiones al sistema multilateral de negociación, Mercado Alternativo de Renta Fija (“**MARF**” o “**Mercado**”), actuando como interlocutor especializado entre ambos, Mercado y Compañía, y como medio para facilitar la inserción y el desenvolvimiento de la misma en el régimen de negociación de sus valores.

Así, DIDENDUM EAF deberá facilitar al MARF las informaciones periódicas que éste requiera y el MARF, por su parte, podrá recabar de DIDENDUM EAF cuanta información estime necesaria en relación con las actuaciones que lleve a cabo y con las obligaciones que le corresponden, a cuyos efectos podrá realizar cuantas actuaciones fuesen, en su caso, precisas, para contrastar la información que le ha sido facilitada.

El Emisor deberá tener en todo momento designado un Asesor Registrado que figure inscrito en el “Registro de Asesores Registrados del Mercado”.

DIDENDUM EAF es la entidad designada como Asesor Registrado del Emisor, al objeto de asesorar al Emisor (i) en la incorporación de los valores, (ii) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones y responsabilidades que correspondan al Emisor por su participación en el Mercado Alternativo de Renta Fija, (iii) en la elaboración y presentación de la información financiera y empresarial requerida por el mismo y (iv) en la revisión de que la información cumpla con las exigencias de esa normativa.

En el ejercicio de la citada función esencial de asistir al Emisor en el cumplimiento de sus obligaciones, DIDENDUM EAF, con motivo de la solicitud de la incorporación de los valores al MARF:

- (i) ha comprobado que el Emisor cumple los requisitos que la regulación del MARF exige para la incorporación de sus valores al mismo;
- (ii) ha asistido al Emisor en la elaboración del Documento Base Informativo, revisando toda la información que éste ha aportado al Mercado con motivo de la solicitud de incorporación de los valores al MARF, y comprobando que la información aportada cumple con las exigencias de la normativa y no omite datos relevantes ni induce a confusión a los inversores.

El Asesor Registrado no ha efectuado ningún tipo de verificación de las cuentas anuales auditadas de la Sociedad requeridas en la Circular 2/2018 ni del informe de evaluación crediticia y de riesgo de emisión.

Tras la incorporación de los valores en el Mercado, el Asesor Registrado:

- (i) revisará la información que el Emisor haya preparado para remitir al MARF con carácter periódico o puntual, y verificará que la misma cumple con las exigencias de contenido y plazos previstos en la normativa;
- (ii) asesorará al Emisor acerca de los hechos que pudiesen afectar al cumplimiento de las obligaciones que éste haya asumido al incorporar sus valores al MARF, así como sobre la mejor forma de tratar tales hechos para evitar el incumplimiento de las obligaciones citadas;
- (iii) trasladará al MARF los hechos que pudieran constituir un incumplimiento por parte del Emisor de sus obligaciones en el supuesto de que apreciase un potencial incumplimiento relevante de las mismas que no hubiese quedado subsanado mediante su asesoramiento;
- (iv) gestionará, atenderá y contestará las consultas y solicitudes de información que el MARF le dirija en relación con la situación del Emisor, la evolución de su actividad, el nivel de cumplimiento de sus obligaciones y cuantos otros datos el Mercado considere relevantes.

A los efectos anteriores, DIDENDUM EAF deberá realizar las siguientes actuaciones:

- (i) mantener el necesario y regular contacto con el Emisor y analizar las situaciones excepcionales que puedan producirse en la evolución del precio, volúmenes de negociación y restantes circunstancias relevantes en la negociación de los valores del Emisor;
- (ii) suscribir las declaraciones que, con carácter general, se hayan previsto en la normativa como consecuencia de la incorporación de valores al MARF, así como en relación con la información exigible a las empresas con valores incorporados al mismo; y
- (iii) cursar al MARF, a la mayor brevedad posible, las comunicaciones que reciba en contestación a las consultas y solicitudes de información que este último pueda dirigirle.

6. SALDO VIVO MÁXIMO

El importe máximo del programa de pagarés será de SESENTA MILLONES DE EUROS (60.000.000 €) nominales (el “**Programa de Pagarés**”).

Este importe se entiende como saldo máximo vivo que puede alcanzar en cada momento la suma del nominal de los Pagarés en circulación que se emitan bajo el Programa de Pagarés y que se incorporen al MARF al amparo de este Documento Base Informativo.

7. DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES. NOMINAL UNITARIO

Los Pagarés son valores con rendimiento implícito y emitidos al descuento, que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por su nominal al vencimiento.

Para cada emisión de Pagarés con el mismo vencimiento se asignará un código ISIN.

Cada Pagaré tendrá un valor nominal de cien mil euros (100.000 €) euros, por lo que el número máximo de Pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de seiscientos (600).

8. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN DE LOS VALORES

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión; el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción vigente, y de acuerdo con aquella otra normativa que la desarrolle.

El Documento Base Informativo del Programa de Pagarés es el requerido por la Circular 2/2018 de 4 de diciembre del MARF, sobre incorporación y exclusión de valores en el Mercado Alternativo de Renta Fija.

Los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Ourense tendrán jurisdicción exclusiva para conocer de cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los Pagarés.

9. REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 827/2017, de 1 de Septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial, los Pagarés a emitir al amparo del Programa de Pagarés estarán representados por anotaciones en cuenta, tal y como está previsto por los mecanismos de negociación en el MARF en el que se solicitará su incorporación, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1, junto con sus Entidades Participantes, la encargada de su registro contable.

10. DIVISA DE LA EMISIÓN

Los Pagarés incorporados al amparo del presente Programa de Pagarés estarán denominados en Euros.

11. ORDEN DE PRELACIÓN

Los valores que se emitan a cargo del Programa de Pagarés COPASA 2023 no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio del Emisor.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga el Emisor, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, y la normativa que la desarrolla.

12. DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES Y PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS MISMOS. MÉTODO Y PLAZOS PARA EL PAGO DE LOS VALORES Y PARA LA ENTREGA DE LOS MISMOS

Conforme a la legislación vigente los valores incorporados al MARF al amparo del presente Programa de Pagarés carecerán, para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Pagarés, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran en los epígrafes 13, 14 y 16 siguientes.

La fecha de desembolso de los valores incorporados coincidirá con la fecha de emisión de los mismos, y el valor efectivo de los mismos será abonado al Emisor por BANCO FINANTIA, S.A. en su condición de Agente de Pagos, en la cuenta que ésta le indique en cada fecha de emisión.

En todos los casos se expedirá por las Entidades Colaboradoras un certificado de adquisición, nominativo y no negociable. Dicho documento acreditará provisionalmente la suscripción de los Pagarés hasta que se practique la oportuna anotación en cuenta, que otorgará a su titular el derecho a solicitar el pertinente certificado de legitimación. Igualmente, el Emisor comunicará el desembolso, mediante el correspondiente certificado, a MARF y a IBERCLEAR.

13. FECHA DE EMISIÓN. PLAZO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA

La vigencia del Programa de Pagarés es de un (1) año a partir de la fecha de incorporación al MARF del presente Documento Base Informativo.

Al tratarse de un Programa de Pagarés de tipo continuo, los valores podrán incorporarse y suscribirse cualquier día durante la vigencia del mismo, dentro del periodo de vigencia del Documento Base Informativo. No obstante, el Emisor se reserva la posibilidad de no incorporar nuevos valores cuando lo estime oportuno, de acuerdo con las necesidades de tesorería del Emisor o porque encuentre condiciones de financiación más ventajosas.

En las certificaciones complementarias de cada incorporación se establecerá la fecha de emisión, desembolso e incorporación de los valores. La fecha de emisión, desembolso e incorporación de los valores no podrá ser posterior a la fecha de expiración del presente Documento Base Informativo.

14. TIPO DE INTERÉS NOMINAL. INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO Y MÉTODO DE CÁLCULO

El interés nominal anual se fijará en cada adjudicación. Los Pagarés se emitirán al tipo de interés acordado entre BANCO FINANTIA S.A., BANCO SABADELL, S.A., BESTINVER SV, S.A, GVC GAESCO VALORES S.V., S.A (a estos efectos, las “**Entidades Colaboradoras**”) y el Emisor. El rendimiento quedará implícito en el nominal del Pagaré, a rembolsar en la fecha de su vencimiento.

El interés al que las Entidades Colaboradoras transmitan estos Pagarés a terceros será el que libremente se acuerde entre los interesados.

Al ser valores emitidos al descuento y ostentar una rentabilidad implícita, el importe efectivo a desembolsar por el inversor varía de acuerdo con el tipo de interés de emisión y plazo acordados.

Así, el importe efectivo de cada Pagaré se puede calcular aplicando la siguiente fórmula:

- a) Para Pagarés con vencimiento inferior o igual a trescientos sesenta y cinco (365) días:

$$E = \frac{N}{1 + i \times \frac{d}{365}}$$

- b) Para Pagarés con vencimiento superior a trescientos sesenta y cinco (365) días:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{\frac{d}{365}}}$$

Siendo:

N= importe nominal del pagaré

E = importe efectivo del pagaré

d = número de días del período, hasta el vencimiento

i = tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno

Se incluye una tabla de ayuda para el inversor donde se especifican las tablas de valores efectivos para distintos tipos de interés y plazos de amortización, incluyendo además una columna donde se puede observar la variación del valor efectivo del pagaré al aumentar en diez (10) días el plazo del mismo.

Para Pagará con vencimiento inferior o igual a trescientos sesenta y cinco (365) días:

| Tipo Nominal (%) | 7 días | | | 30 días | | | 60 días | | | 90 días | | | 180 días | | | 270 días | | | 365 días | | |
|------------------|---------------------------|-------------|-------------------|---------------------------|-------------|-------------------|---------------------------|-------------|-------------------|---------------------------|-------------|-------------------|---------------------------|-------------|-------------------|---------------------------|-------------|-------------------|---------------------------|-------------|-------------------|
| | Precio Suscriptor (euros) | TIR/TAE (%) | + 10 días (euros) | Precio Suscriptor (euros) | TIR/TAE (%) | + 10 días (euros) | Precio Suscriptor (euros) | TIR/TAE (%) | + 10 días (euros) | Precio Suscriptor (euros) | TIR/TAE (%) | + 10 días (euros) | Precio Suscriptor (euros) | TIR/TAE (%) | + 10 días (euros) | Precio Suscriptor (euros) | TIR/TAE (%) | + 10 días (euros) | Precio Suscriptor (euros) | TIR/TAE (%) | + 10 días (euros) |
| 1 | 99.980,83 | 1,00% | -27,4 | 99.917,88 | 1,00% | -27,3 | 99.835,89 | 1,00% | -27,3 | 99.754,03 | 1,00% | -27,3 | 99.509,27 | 1,00% | -27,1 | 99.265,71 | 1,00% | -27,0 | 99.009,90 | 1,00% | -26,9 |
| 1,25 | 99.976,03 | 1,26% | -34,2 | 99.897,37 | 1,26% | -34,2 | 99.794,94 | 1,26% | -34,1 | 99.692,73 | 1,26% | -34,0 | 99.387,34 | 1,25% | -33,8 | 99.083,81 | 1,25% | -33,6 | 98.765,43 | 1,25% | -33,4 |
| 1,5 | 99.971,24 | 1,51% | -41,1 | 99.876,86 | 1,51% | -41,0 | 99.754,03 | 1,51% | -40,9 | 99.631,50 | 1,51% | -40,8 | 99.265,71 | 1,51% | -40,5 | 98.902,59 | 1,50% | -40,2 | 98.522,17 | 1,50% | -39,9 |
| 1,75 | 99.966,45 | 1,77% | -47,9 | 99.856,37 | 1,76% | -47,8 | 99.713,15 | 1,76% | -47,6 | 99.570,35 | 1,76% | -47,5 | 99.144,37 | 1,76% | -47,1 | 98.722,02 | 1,75% | -46,7 | 98.280,10 | 1,75% | -46,3 |
| 2 | 99.961,66 | 2,02% | -54,7 | 99.835,89 | 2,02% | -54,6 | 99.672,31 | 2,02% | -54,4 | 99.509,27 | 2,02% | -54,2 | 99.023,33 | 2,01% | -53,7 | 98.542,12 | 2,01% | -53,2 | 98.039,22 | 2,00% | -52,6 |
| 2,25 | 99.956,87 | 2,28% | -61,6 | 99.815,41 | 2,27% | -61,4 | 99.631,50 | 2,27% | -61,2 | 99.448,27 | 2,27% | -60,9 | 98.902,59 | 2,26% | -60,3 | 98.362,86 | 2,26% | -59,6 | 97.799,51 | 2,25% | -58,9 |
| 2,5 | 99.952,08 | 2,53% | -68,4 | 99.794,94 | 2,53% | -68,2 | 99.590,72 | 2,53% | -67,9 | 99.387,34 | 2,52% | -67,6 | 98.782,14 | 2,52% | -66,8 | 98.184,26 | 2,51% | -66,0 | 97.560,98 | 2,50% | -65,1 |
| 2,75 | 99.947,29 | 2,79% | -75,2 | 99.774,48 | 2,78% | -74,9 | 99.549,98 | 2,78% | -74,6 | 99.326,48 | 2,78% | -74,3 | 98.661,98 | 2,77% | -73,3 | 98.006,31 | 2,76% | -72,3 | 97.323,60 | 2,75% | -71,3 |
| 3 | 99.942,50 | 3,04% | -82,0 | 99.754,03 | 3,04% | -81,7 | 99.509,27 | 3,04% | -81,3 | 99.265,71 | 3,03% | -80,9 | 98.542,12 | 3,02% | -79,7 | 97.829,00 | 3,01% | -78,6 | 97.087,38 | 3,00% | -77,4 |
| 3,25 | 99.937,71 | 3,30% | -88,9 | 99.733,59 | 3,30% | -88,5 | 99.468,59 | 3,29% | -88,0 | 99.205,00 | 3,29% | -87,6 | 98.422,54 | 3,28% | -86,2 | 97.652,33 | 3,26% | -84,8 | 96.852,30 | 3,25% | -83,5 |
| 3,5 | 99.932,92 | 3,56% | -95,7 | 99.713,15 | 3,56% | -95,3 | 99.427,95 | 3,55% | -94,7 | 99.144,37 | 3,55% | -94,2 | 98.303,26 | 3,53% | -92,6 | 97.476,30 | 3,52% | -91,0 | 96.618,36 | 3,50% | -89,4 |
| 3,75 | 99.928,13 | 3,82% | -102,5 | 99.692,73 | 3,82% | -102,0 | 99.387,34 | 3,81% | -101,4 | 99.083,81 | 3,80% | -100,8 | 98.184,26 | 3,79% | -98,9 | 97.300,90 | 3,77% | -97,2 | 96.385,54 | 3,75% | -95,4 |
| 4 | 99.923,35 | 4,08% | -109,3 | 99.672,31 | 4,07% | -108,8 | 99.346,76 | 4,07% | -108,0 | 99.023,33 | 4,06% | -107,3 | 98.065,56 | 4,04% | -105,3 | 97.126,13 | 4,02% | -103,3 | 96.153,85 | 4,00% | -101,2 |
| 4,25 | 99.918,56 | 4,34% | -116,1 | 99.651,90 | 4,33% | -115,5 | 99.306,22 | 4,33% | -114,7 | 98.962,92 | 4,32% | -113,9 | 97.947,14 | 4,30% | -111,6 | 96.951,99 | 4,27% | -109,3 | 95.923,26 | 4,25% | -107,0 |
| 4,5 | 99.913,77 | 4,60% | -122,9 | 99.631,50 | 4,59% | -122,2 | 99.265,71 | 4,59% | -121,3 | 98.902,59 | 4,58% | -120,4 | 97.829,00 | 4,55% | -117,9 | 96.778,47 | 4,53% | -115,3 | 95.693,78 | 4,50% | -112,8 |
| 4,75 | 99.908,99 | 4,86% | -129,7 | 99.611,11 | 4,85% | -129,0 | 99.225,23 | 4,85% | -128,0 | 98.842,33 | 4,84% | -127,0 | 97.711,15 | 4,81% | -124,1 | 96.605,57 | 4,78% | -121,3 | 95.465,39 | 4,75% | -118,5 |
| 5 | 99.904,20 | 5,12% | -136,5 | 99.590,72 | 5,12% | -135,7 | 99.184,78 | 5,11% | -134,6 | 98.782,14 | 5,09% | -133,5 | 97.593,58 | 5,06% | -130,3 | 96.433,29 | 5,03% | -127,2 | 95.238,10 | 5,00% | -124,1 |
| 5,25 | 99.899,42 | 5,39% | -143,3 | 99.570,35 | 5,38% | -142,4 | 99.144,37 | 5,37% | -141,2 | 98.722,02 | 5,35% | -140,0 | 97.476,30 | 5,32% | -136,5 | 96.261,62 | 5,29% | -133,1 | 95.011,88 | 5,25% | -129,7 |
| 5,5 | 99.894,63 | 5,65% | -150,1 | 99.549,98 | 5,64% | -149,1 | 99.103,99 | 5,63% | -147,8 | 98.661,98 | 5,62% | -146,5 | 97.359,30 | 5,58% | -142,6 | 96.090,56 | 5,54% | -138,9 | 94.786,73 | 5,50% | -135,2 |
| 5,75 | 99.889,85 | 5,92% | -156,9 | 99.529,62 | 5,90% | -155,8 | 99.063,64 | 5,89% | -154,4 | 98.602,01 | 5,88% | -152,9 | 97.242,57 | 5,83% | -148,7 | 95.920,11 | 5,79% | -144,7 | 94.562,65 | 5,75% | -140,7 |
| 6 | 99.885,06 | 6,18% | -163,7 | 99.509,27 | 6,17% | -162,5 | 99.023,33 | 6,15% | -160,9 | 98.542,12 | 6,14% | -159,4 | 97.126,13 | 6,09% | -154,8 | 95.750,26 | 6,05% | -150,5 | 94.339,62 | 6,00% | -146,1 |

Para Pagará con vencimiento superior a trescientos sesenta y cinco (365) días:

| Tipo Nominal (%) | 372 días | | | 395 días | | | 425 días | | | 455 días | | | 545 días | | | 635 días | | | 731 días | | |
|------------------|---------------------------|-------------|-------------------|---------------------------|-------------|-------------------|---------------------------|-------------|-------------------|---------------------------|-------------|-------------------|---------------------------|-------------|-------------------|---------------------------|-------------|-------------------|---------------------------|-------------|-------------------|
| | Precio Suscriptor (euros) | TIR/TAE (%) | + 10 días (euros) | Precio Suscriptor (euros) | TIR/TAE (%) | + 10 días (euros) | Precio Suscriptor (euros) | TIR/TAE (%) | + 10 días (euros) | Precio Suscriptor (euros) | TIR/TAE (%) | + 10 días (euros) | Precio Suscriptor (euros) | TIR/TAE (%) | + 10 días (euros) | Precio Suscriptor (euros) | TIR/TAE (%) | + 10 días (euros) | Precio Suscriptor (euros) | TIR/TAE (%) | + 10 días (euros) |
| 1 | 98.991,01 | 1,00% | -27,0 | 98.928,96 | 1,00% | -27,0 | 98.848,09 | 1,00% | -26,9 | 98.767,28 | 1,00% | -26,9 | 98.525,25 | 1,00% | -26,9 | 98.283,81 | 1,00% | -26,8 | 98.026,93 | 1,00% | -26,7 |
| 1,25 | 98.741,91 | 1,25% | -33,6 | 98.664,64 | 1,25% | -33,6 | 98.563,95 | 1,25% | -33,5 | 98.463,37 | 1,25% | -33,5 | 98.162,23 | 1,25% | -33,4 | 97.862,01 | 1,25% | -33,3 | 97.542,79 | 1,25% | -33,2 |
| 1,5 | 98.494,04 | 1,50% | -40,2 | 98.401,68 | 1,50% | -40,1 | 98.281,33 | 1,50% | -40,1 | 98.161,14 | 1,50% | -40,0 | 97.801,43 | 1,50% | -39,9 | 97.443,05 | 1,50% | -39,7 | 97.062,22 | 1,50% | -39,6 |
| 1,75 | 98.247,40 | 1,75% | -46,7 | 98.140,06 | 1,75% | -46,6 | 98.000,22 | 1,75% | -46,6 | 97.860,58 | 1,75% | -46,5 | 97.442,85 | 1,75% | -46,3 | 97.026,90 | 1,75% | -46,1 | 96.585,19 | 1,75% | -45,9 |
| 2 | 98.001,99 | 2,00% | -53,2 | 97.879,78 | 2,00% | -53,1 | 97.720,59 | 2,00% | -53,0 | 97.561,67 | 2,00% | -52,9 | 97.086,46 | 2,00% | -52,7 | 96.613,55 | 2,00% | -52,4 | 96.111,66 | 2,00% | -52,1 |
| 2,25 | 97.757,79 | 2,25% | -59,6 | 97.620,82 | 2,25% | -59,5 | 97.442,45 | 2,25% | -59,4 | 97.264,41 | 2,25% | -59,3 | 96.732,23 | 2,25% | -59,0 | 96.202,97 | 2,25% | -58,6 | 95.641,61 | 2,25% | -58,3 |
| 2,5 | 97.514,79 | 2,50% | -65,9 | 97.363,17 | 2,50% | -65,8 | 97.165,77 | 2,50% | -65,7 | 96.968,77 | 2,50% | -65,6 | 96.380,16 | 2,50% | -65,2 | 95.795,13 | 2,50% | -64,8 | 95.175,00 | 2,50% | -64,4 |
| 2,75 | 97.272,98 | 2,75% | -72,3 | 97.106,84 | 2,75% | -72,1 | 96.890,55 | 2,75% | -72,0 | 96.674,75 | 2,75% | -71,8 | 96.030,23 | 2,75% | -71,3 | 95.390,00 | 2,75% | -70,9 | 94.711,79 | 2,75% | -70,4 |
| 3 | 97.032,36 | 3,00% | -78,5 | 96.851,79 | 3,00% | -78,4 | 96.616,78 | 3,00% | -78,2 | 96.382,33 | 3,00% | -78,0 | 95.682,41 | 3,00% | -77,5 | 94.987,56 | 3,00% | -76,9 | 94.251,96 | 3,00% | -76,3 |
| 3,25 | 96.792,91 | 3,25% | -84,8 | 96.598,03 | 3,25% | -84,6 | 96.344,44 | 3,25% | -84,4 | 96.091,50 | 3,25% | -84,2 | 95.336,69 | 3,25% | -83,5 | 94.587,79 | 3,25% | -82,8 | 93.795,46 | 3,25% | -82,2 |
| 3,5 | 96.554,63 | 3,50% | -91,0 | 96.345,55 | 3,50% | -90,8 | 96.073,52 | 3,50% | -90,5 | 95.802,25 | 3,50% | -90,3 | 94.993,04 | 3,50% | -89,5 | 94.190,67 | 3,50% | -88,7 | 93.342,27 | 3,50% | -87,9 |
| 3,75 | 96.317,52 | 3,75% | -97,1 | 96.094,34 | 3,75% | -96,9 | 95.804,02 | 3,75% | -96,6 | 95.514,57 | 3,75% | -96,3 | 94.651,47 | 3,75% | -95,4 | 93.796,16 | 3,75% | -94,6 | 92.892,36 | 3,75% | -93,6 |
| 4 | 96.081,55 | 4,00% | -103,2 | 95.844,38 | 4,00% | -102,9 | 95.535,91 | 4,00% | -102,6 | 95.228,44 | 4,00% | -102,3 | 94.311,94 | 4,00% | -101,3 | 93.404,25 | 4,00% | -100,3 | 92.445,69 | 4,00% | -99,3 |
| 4,25 | 95.846,72 | 4,25% | -109,2 | 95.595,67 | 4,25% | -108,9 | 95.269,20 | 4,25% | -108,6 | 94.943,85 | 4,25% | -108,2 | 93.974,43 | 4,25% | -107,1 | 93.014,92 | 4,25% | -106,0 | 92.002,23 | 4,25% | -104,9 |
| 4,5 | 95.613,03 | 4,50% | -115,2 | 95.348,20 | 4,50% | -114,9 | 95.003,87 | 4,50% | -114,5 | 94.660,79 | 4,50% | -114,1 | 93.638,94 | 4,50% | -112,9 | 92.628,13 | 4,50% | -111,6 | 91.561,95 | 4,50% | -110,4 |
| 4,75 | 95.380,47 | 4,75% | -121,2 | 95.101,96 | 4,75% | -120,8 | 94.739,91 | 4,75% | -120,4 | 94.379,24 | 4,75% | -119,9 | 93.305,45 | 4,75% | -118,6 | 92.243,87 | 4,75% | -117,2 | 91.124,83 | 4,75% | -115,8 |
| 5 | 95.149,02 | 5,00% | -127,1 | 94.856,94 | 5,00% | -126,7 | 94.477,31 | 5,00% | -126,2 | 94.099,20 | 5,00% | -125,7 | 92.973,93 | 5,00% | -124,2 | 91.862,11 | 5,00% | -122,7 | 90.690,82 | 5,00% | -121,1 |
| 5,25 | 94.918,69 | 5,25% | -133,0 | 94.613,13 | 5,25% | -132,5 | 94.216,06 | 5,25% | -132,0 | 93.820,66 | 5,25% | -131,4 | 92.644,37 | 5,25% | -129,8 | 91.482,84 | 5,25% | -128,2 | 90.259,91 | 5,25% | -126,4 |
| 5,5 | 94.689,45 | 5,50% | -138,8 | 94.370,53 | 5,50% | -138,3 | 93.956,15 | 5,50% | -137,7 | 93.543,60 | 5,50% | -137,1 | 92.316,76 | 5,50% | -135,3 | 91.106,02 | 5,50% | -133,5 | 89.832,06 | 5,50% | -131,7 |
| 5,75 | 94.461,31 | 5,75% | -144,6 | 94.129,12 | 5,75% | -144,1 | 93.697,57 | 5,75% | -143,4 | 93.268,00 | 5,75% | -142,8 | 91.991,08 | 5,75% | -140,8 | 90.731,65 | 5,75% | -138,9 | 89.407,25 | 5,75% | -136,8 |
| 6 | 94.234,26 | 6,00% | -150,3 | 93.888,89 | 6,00% | -149,8 | 93.440,31 | 6,00% | -149,0 | 92.993,87 | 6,00% | -148,3 | 91.667,32 | 6,00% | -146,2 | 90.359,69 | 6,00% | -144,1 | 88.985,44 | 6,00% | -141,9 |

Dada la diversidad de tipos de emisión que previsiblemente se aplicarán a lo largo del Programa de Pagarés, no es posible predeterminar el rendimiento resultante para el inversor (TIR). En cualquier caso, se determinaría por la fórmula que a continuación se detalla:

$$i = \left[\left(\frac{N}{E} \right)^{365/d} - 1 \right]$$

en la que:

i= Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno.

N= Valor nominal del pagaré

E = Importe efectivo en el momento de la suscripción o adquisición.

d = Número de días naturales comprendidos entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (exclusive).

15. ENTIDADES COLABORADORAS, AGENTE DE PAGOS Y ENTIDADES DEPOSITARIAS

Las entidades partícipes que colaboran en el presente Programa de Pagarés (“**Entidades Colaboradoras**”) son las siguientes:

BANCO FINANTIA

Con NIPC y matrícula en el registro mercantil de Lisboa número 501897020

Domicilio: en Rua General Firmino Miguel, 5 – 1.º piso Lisboa, Portugal

BANCO SABADELL, S.A.

Con NIF: A-08000143

Calle Isabel Colbrand, 22, 28050, Madrid

BESTINVER SV, S.A.

Con NIF: A-83563767

Calle Velázquez, 140, 28006, Madrid

GVC GAESCO VALORES, S.V., S.A.

Con NIF: A-62132352

Calle Fortuny, 17, planta baja, 28010, Madrid

Se ha firmado un Contrato de Colaboración para el presente Programa de Pagarés entre el Emisor y las Entidades Colaboradoras, que incluye la posibilidad de vender a terceros.

BANCO FINANTIA S.A. actuará asimismo como Agente de Pagos.

No hay una entidad depositaria de los valores designada por el Emisor. Cada suscriptor designará, de entre las participantes en IBERCLEAR, en qué entidad deposita los valores.

Asimismo, se prevé la posibilidad de que el Emisor pueda suscribir otros contratos con otras entidades colaboradoras distintas a las anteriores para la emisión de los Pagarés, en cuyo caso se comunicará al MARF a través de otra información relevante.

16. PRECIO DE AMORTIZACIÓN Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL VENCIMIENTO DE LOS VALORES. FECHA Y MODALIDADES DE AMORTIZACIÓN

Los Pagarés incorporados al MARF al amparo del presente Programa de Pagarés se amortizarán por su valor nominal en la fecha indicada en el documento acreditativo de adquisición con aplicación, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda.

Los Pagarés que se incorporen al MARF al amparo del presente Programa de Pagarés podrán tener un plazo de amortización, de entre tres (3) días hábiles y setecientos treinta y un (731) días naturales (es decir, veinticuatro (24) meses).

Los Pagarés no incorporarán opción de amortización anticipada ni para el Emisor (*call*) ni para el titular del Pagaré (*put*). No obstante lo anterior, los Pagarés podrán amortizarse anticipadamente siempre que, por cualquier causa, obren en poder y posesión legítima de Emisor.

Al estar prevista la incorporación a negociación en el MARF, la amortización de los Pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de vencimiento, el importe nominal del Pagaré al titular legítimo del mismo, siendo la entidad delegada de pago BANCO FINANTIA S.A quien no asume obligación ni responsabilidad alguna en cuanto al reembolso por parte del Emisor de los Pagarés a su vencimiento.

En el caso de que el reembolso coincidiera con un día inhábil según el calendario T2 (Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real), se demorará el reembolso al primer día hábil posterior.

17. PLAZO VÁLIDO EN EL QUE SE PUEDE RECLAMAR EL REEMBOLSO DEL PRINCIPAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.964 del Código Civil, el reembolso del nominal de los valores dejará de ser exigible a los cinco años de su vencimiento.

18. PLAZO MÍNIMO Y MÁXIMO DE EMISIÓN

Tal y como se ha indicado con anterioridad, durante la vigencia del presente Documento Base Informativo podrán incorporarse pagarés, con un plazo de entre tres (3) días hábiles y setecientos treinta y un (731) días naturales (es decir, veinticuatro (24) meses).

19. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA

Los Pagarés no incorporarán opción de amortización anticipada ni para el Emisor (*call*) ni para el titular del Pagaré (*put*). No obstante lo anterior, los Pagarés podrán amortizarse anticipadamente siempre que, por cualquier causa, obren en poder y posesión legítima del Emisor.

20. RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

21. FISCALIDAD DE LOS VALORES

De conformidad con lo dispuesto en la legislación actualmente en vigor, los pagarés se califican como activos financieros con rendimiento implícito. Las rentas derivadas de los mismos se conceptúan como rendimientos del capital mobiliario y están sometidas a los impuestos personales sobre la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“**IRPF**”), Impuesto sobre Sociedades (“**IS**”) e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“**IRNR**”) y a su sistema de retenciones a cuenta, en los términos y condiciones establecidos en sus respectivas leyes reguladoras y demás normas que les sirven de desarrollo.

Con carácter enunciativo, aunque no excluyente, la normativa aplicable será:

- La Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación supervisión y solvencia de entidades de crédito (“Ley 10/2014”).
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (“RD 1065/2007”).
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (“**Ley del IRPF**”), así como en los artículos 74 y siguientes del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero (“**Reglamento del IRPF**”).
- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, (“**LIS**”) así como los artículos 60 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio (“**Reglamento del IS**”).
- Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“**Ley del IRNR**”), y el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no residentes (“**Reglamento del IRNR**”).
- La Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (la “**Ley del IP**”).
- La Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea

el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias (“**Ley del ITSGF**”).

- La Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (la “**Ley de ISD**”), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre.

Todo ello, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales que pudieran resultar de aplicación conforme a lo establecido en el Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

Como regla general, para proceder a la enajenación u obtención del reembolso de activos financieros con rendimiento implícito que deban ser objeto de retención en el momento de su transmisión, amortización o reembolso, habrá de acreditarse la previa adquisición de los mismos con intervención de los fedatarios o instituciones financieras obligadas a retener, así como el precio al que se realizó la operación. Las entidades financieras a través de las que se efectúe el pago de intereses o que intervengan en la transmisión, amortización o reembolso de los valores, estarán obligadas a calcular el rendimiento imputable al titular del valor e informar del mismo, tanto al titular como a la Administración Tributaria a la que asimismo, proporcionarán los datos correspondientes a las personas que intervengan en las operaciones antes enumeradas.

Igualmente, la tenencia de dichos Pagarés está sujeta, en su caso, a la fecha de devengo de los respectivos impuestos, al Impuesto sobre el Patrimonio, al Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas y al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en virtud de lo dispuesto en cada caso en la normativa vigente.

En cualquier caso, dado que este extracto no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones de orden tributario, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los Pagarés objeto de emisión u oferta consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los inversores y potenciales inversores deberán tener en cuenta los cambios que la legislación o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

Inversores personas físicas con residencia fiscal en territorio español

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Con carácter general, los rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la inversión en pagarés por parte de personas físicas residentes en territorio español estarán sujetos a retención, en concepto de pago a cuenta del IRPF correspondiente al perceptor, al tipo actualmente vigente del 19%. La retención que se practique será deducible de la cuota del IRPF, dando lugar, en su caso, a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

Por su parte, la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión, amortización, canje o reembolso tendrá la consideración de rendimiento implícito del capital mobiliario y se integrará en la base imponible del ahorro del ejercicio en el que se produzca la venta, amortización o reembolso, tributando al tipo impositivo vigente en cada momento, actualmente un 19% hasta 6.000

euros, un 21% de 6.000,01 hasta 50.000 euros, un 23% desde 50.000,01 hasta 200.000 euros, un 27% desde 200.000,01 hasta 300.000 euros y un 28% desde 300.000,01 euros en adelante.

Para la determinación del rendimiento neto del capital mobiliario, serán deducibles:

- Los gastos de administración y depósito de valores negociables, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley del IRPF. A este respecto, se consideran como gastos de administración y depósito o custodia aquellos importes que repercutan las empresas de servicios de inversión, entidades de crédito u otras entidades financieras que, de acuerdo con la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, tengan por finalidad retribuir la prestación derivada de la realización por cuenta de sus titulares del servicio de depósito de valores representados en forma de títulos o de la administración de valores representados en anotaciones en cuenta.
- En el caso de transmisión, reembolso o amortización de los valores, los gastos accesorios de adquisición y enajenación, de acuerdo con el artículo 25.2.b) de la Ley del IRPF.

Asimismo, conforme al artículo 25.2.b) párrafo 4º de la Ley del IRPF, no resultan compensables los rendimientos de capital mobiliario negativos puestos de manifiesto cuando en el periodo comprendido dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la enajenación de los títulos que ocasionaron los mismos, se hubieran adquirido valores homogéneos.

Para proceder a la transmisión o reembolso de los activos se deberá acreditar la adquisición previa de los mismos con intervención de fedatarios o instituciones financieras obligadas a retener, así como por el precio por el que se realizó la operación. La entidad emisora no podrá proceder al reembolso cuando el tenedor no acredite su condición mediante el oportuno certificado de adquisición.

En caso de rendimientos obtenidos por la transmisión, la entidad financiera que actúe por cuenta del transmitente será la obligada a retener.

En el caso de rendimientos obtenidos por el reembolso, la entidad obligada a retener será la entidad emisora o la entidad financiera encargada de la operación.

Asimismo, en la medida en que a los valores les resulte de aplicación el régimen contenido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades de Crédito (“**Ley 10/2014**”) será de aplicación, en los valores emitidos a un plazo igual o inferior a 12 meses, el régimen de información dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio.

Para el caso de que la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 no resultara de aplicación o, resultando de aplicación, el periodo de amortización de los pagarés fuera superior a 12 meses, resultarán de aplicación las obligaciones generales de información.

Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF, están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (“IP”) por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año natural, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

La base imponible de este impuesto se encuentra constituida por el valor del patrimonio neto del sujeto pasivo, entendiendo como tal la diferencia entre el valor de los bienes y derechos de los que sea titular el sujeto pasivo y las cargas y gravámenes que recaigan sobre dichos bienes o derechos. En particular, en el caso de los Pagarés, al tratarse de valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, negociados en mercados organizados, se computarán, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley del IP, según su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley del IP que, a estos efectos, fija un mínimo exento de 700.000 euros por cada contribuyente, de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2 por 100 y el 3,5 por 100, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma, ya que las mismas ostentan competencias normativas, llegando a regular, también, normas especiales que prevén determinadas exenciones o bonificaciones que deberán ser consultadas.

Impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas

Las personas físicas residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF están sometidos al Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas (el “Impuesto de Solidaridad”) por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

Para la determinación de la base imponible de este impuesto resultarán aplicables las reglas contenidas en el capítulo IV de la Ley del IP, de tal manera que la base imponible de este impuesto se encuentra constituida por el valor del patrimonio neto del sujeto pasivo, entendiendo como tal la diferencia entre el valor de los bienes y derechos de los que sea titular el sujeto pasivo y las cargas y gravámenes que recaigan sobre dichos bienes o derechos. En particular, en el caso de los Pagarés, al tratarse de valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, negociados en mercados organizados, se computarán, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley del IP, según su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año.

La tributación podrá exigirse conforme a lo dispuesto en la Ley del ITSGF, y, en atención a las remisiones legales correspondientes previstas en esta norma, conforme a lo dispuesto en la Ley del IP. A estos efectos, la Ley del ITSGF fija un mínimo exento de 700.000 euros. Por su parte, la tributación vendrá determinada, de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 1,7% y el 3,5%. Concretamente, el tipo será 1,7% cuando la base liquidable supere el importe de 3.000.000 de euros, 2,1% a partir de 5.347.998,03 de euros y 3,5% cuando supere la cuantía de 10.695.996,06 de euros.

El Impuesto de Solidaridad se incorpora al ordenamiento jurídico tributario como complementario del IP gravando con una cuota adicional los patrimonios de las personas físicas cuyo valor, determinado conforme a las reglas del IP, supere los 3.000.000,00 euros y en la medida que no resulten gravados por el IP, o lo hagan por un importe inferior al que resultaría de la tributación bajo este impuesto. En este sentido, la cuota líquida devengada por el Impuesto de Solidaridad se reducirá, además de en el importe de las deducciones y bonificaciones del IP, por la cuota efectivamente satisfecha en el mismo. Son sujetos pasivos de este impuesto, y en los mismos términos, los que lo sean del IP conforme a lo dispuesto en la Ley del IP.

El Impuesto de Solidaridad se establece con una vigencia inicial de 2 años, de manera que resulte aplicable en los 2 primeros ejercicios en que se devengue dicho impuesto. No obstante, la Ley del ITSGF incorpora una cláusula de revisión, para efectuar una evaluación de sus resultados al final del periodo de vigencia inicialmente previsto para valorar su mantenimiento o supresión.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las personas físicas residentes en España que adquieran los Pagarés o derechos sobre los mismos por herencia, legado o donación estarán sometidos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de acuerdo con las normas estatales, forales y autonómicas que sean de aplicación según sea el lugar de residencia habitual del causante si era residente en España, o del adquirente, en caso de que el causante no residiera en España en las adquisiciones mortis causa, y según el lugar de residencia del donatario, en el caso de adquisiciones inter vivos.

Inversores personas jurídicas con residencia fiscal en territorio español

Impuesto sobre Sociedades

Los rendimientos obtenidos por sujetos pasivos del IS procedentes de estos activos financieros están exceptuados, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, del 10 de julio, de la obligación de retener siempre que los pagarés (i) estén representados mediante anotaciones en cuenta y (ii) se negocien en un mercado secundario oficial de valores español, o en el MARF. En caso contrario, la retención, con el carácter de pago a cuenta del IS, se practicará al tipo actualmente en vigor del 19%. La retención a cuenta que en su caso se practique, será deducible de la cuota del IS.

El procedimiento para hacer efectiva la exención descrita en el párrafo anterior, será el contenido en la Orden de 22 de diciembre de 1999.

Las entidades financieras que intervengan en las operaciones de transmisión o reembolso estarán obligadas a calcular el rendimiento imputable al titular del valor e informar del mismo tanto al titular como a la Administración tributaria.

No obstante lo anterior, en la medida en que a los valores les resulte de aplicación el régimen contenido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, será aplicable para hacer efectiva la exención de retención, en los valores emitidos a un plazo igual o inferior a 12 meses, el procedimiento previsto en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio.

Para el caso de que la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 no resultara de aplicación o, resultando de aplicación, el periodo de amortización de los pagarés fuera superior a 12 meses, resultarán de aplicación las obligaciones generales de información.

Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas jurídicas no están sujetas al IP.

Impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas

Las personas jurídicas no están sujetas al ITSGF.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las personas jurídicas no son contribuyentes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Inversores no residentes en territorio español

Impuesto sobre la Renta de no Residentes – Inversores no residentes en España con establecimiento permanente

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Pagarés que tengan la condición de contribuyentes por el IRNR tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos del artículo 13 de la Ley del IRNR.

Los rendimientos procedentes de estos activos financieros obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán conforme a las reglas de la Ley del IRNR, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España.

Los citados rendimientos estarán excluidos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes de la misma forma descrita para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (personas jurídicas residentes en España). Será igualmente aplicable a los no residentes que operen en España mediante un establecimiento permanente el procedimiento para hacer efectiva la exclusión de retención o ingreso a cuenta sobre los intereses previsto para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

Impuesto sobre la Renta de no Residentes – Inversores no residentes en España sin establecimiento permanente

En la medida en que a los valores les resulte de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, dichos rendimientos se encontrarán exentos en el IRNR. En caso de que no resultara de aplicación dicha Disposición Adicional Primera, los rendimientos derivados de la diferencia entre el valor de amortización, transmisión, reembolso o canje de los Pagarés incorporados a este Programa y su valor de suscripción o adquisición, obtenidos por inversores sin residencia fiscal en España, quedarán sujetos, con carácter general, a retención al tipo impositivo del 19%.

En relación con lo anterior, con carácter general, como consecuencia de lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, los rendimientos obtenidos por inversores no residentes sin establecimiento permanente de instrumentos de deuda emitidos por cualesquiera entidades residentes en España están exentos de tributación en el IRNR.

En los Pagarés emitidos a un plazo igual o inferior a doce (12) meses, para que sea aplicable la exención mencionada en el párrafo anterior, será necesario cumplir con el procedimiento previsto en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio.

Para el caso de que la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 no resultara de aplicación o, resultando de aplicación, el periodo de amortización de los pagarés fuera superior a 12 meses, resultarán de aplicación las obligaciones generales de información.

Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, están sujetas al IP con carácter general, las personas físicas que no tengan su residencia habitual en España de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del IRPF, que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, de bienes situados o derechos ejercitables o hubieran de cumplirse en el mismo, sin perjuicio de las exenciones que pudieran resultar aplicables. Los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe de 700.000 euros, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan para el año 2023 entre el 0,2% y el 3,5%.

No obstante lo anterior, estarán exentos del IP los valores cuyos rendimientos estén exentos en virtud de lo dispuesto en la Ley del IRNR.

Los contribuyentes no residentes que sean residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma donde radique el mayor valor de los bienes y derechos de que sean titulares y por los que se exija el impuesto, porque están situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español.

En cualquier caso, se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales.

Impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas

Sin perjuicio de lo que resulte de los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, las personas físicas que no tengan su residencia habitual en España de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del IRPF, que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, de bienes situados o derechos ejercitables o hubieran de cumplirse en el mismo, podrían quedar sujetos a tributación bajo el Impuesto de Solidaridad. En concreto, los inversores que adquieran Pagarés podrían quedar gravados por el Impuesto de Solidaridad aplicándoseles la escala de gravamen del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 1,7% y el 3,5%. Concretamente, el tipo será 1,7% cuando la base liquidable supere el importe de 3.000.000,00 euros; 2,1% a partir de 5.347.998,03 euros; y 3,5% cuando supere la cuantía de 10.695.996,06 euros.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Igualmente, conforme a la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, las personas físicas no residentes en España que adquieran los valores o derechos sobre los mismos por herencia, legado o donación y que sean residentes en un país con el que España tenga suscrito un convenio para evitar la doble imposición en relación con dicho impuesto, estarán sometidos a tributación de acuerdo con lo establecido en el respectivo convenio. Para la aplicación de lo dispuesto en el mismo, será necesario contar con la acreditación de la residencia fiscal mediante el correspondiente certificado válidamente emitido por las autoridades fiscales del país de residencia del inversor en el que se especifique expresamente la residencia a los efectos previstos en el Convenio.

En caso de que no resulte de aplicación un Convenio para evitar la doble imposición, las personas físicas no residentes en España estarán sometidas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de acuerdo con las normas estatales, cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en ese territorio. El tipo efectivo oscilará entre el 0 y el 81,6 por ciento.

Con carácter general los no residentes están sujetos al ISD conforme a la normativa estatal del impuesto. No obstante lo anterior, la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 3 de septiembre de 2014 (asunto C-127/12) determinó que el Reino de España había incumplido el ordenamiento jurídico comunitario al permitir que se establecieran diferencias de trato fiscal en las donaciones y sucesiones en las que intervenían no residentes en España al impedirles aplicar la normativa de las Comunidades Autónomas. Con el fin de eliminar los supuestos de discriminación, se modificó la Ley del Impuesto para introducir una serie de reglas que permitieran la plena equiparación del tratamiento en el impuesto en las situaciones discriminatorias indicadas por el Tribunal. En consecuencia, será posible la aplicación de los beneficios fiscales aprobados por determinadas Comunidades Autónomas a los residentes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

El Tribunal Supremo en sentencias de 19 de febrero, 21 de marzo, 22 de marzo y 19 de noviembre de 2018 ha declarado la posibilidad de aplicar la normativa de las Comunidades Autónomas, cuando el fallecido, heredero o donatario no sea residente en la Unión Europea o Espacio Económico Europeo, al estarse violando si no el principio de libertad de movimiento de capitales. La Dirección General de Tributos ha avalado este criterio en sus consultas vinculantes V3151-18, V3193-18 y V3059-19. El Tribunal Económico Administrativo Central lo avaló asimismo en su Resolución 2652/2016, de 16 de septiembre de 2019.

En cualquier caso, se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales.

Imposición Indirecta en la adquisición y transmisión de los títulos emitidos

La adquisición y, en su caso, posterior transmisión de los Pagarés está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos expuestos en el artículo 314 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

Obligación de Información

Para que sea de aplicación la exención contenida en la Ley 10/2014, deberán cumplirse las obligaciones de información contempladas en el artículo 44 del RD 1065/2007 que se resumen a continuación.

En el caso de valores registrados originariamente en una entidad de compensación y liquidación de valores domiciliada en territorio español, las entidades que mantengan los valores registrados en sus cuentas de terceros, así como las entidades que gestionan los sistemas de compensación y liquidación de valores con sede en el extranjero que tengan un convenio con la citada entidad de compensación y liquidación de valores domiciliada en territorio español, deberán suministrar al emisor, en cada pago de rendimientos, una declaración que, de acuerdo con lo que conste en sus registros, contenga la siguiente información respecto de los valores, conforme al Anexo a dicho Real Decreto 1065/2007:

- Identificación de los valores;

- importe total a reembolsar;
- fecha de reembolso;
- importe de los rendimientos correspondientes a contribuyentes del IRPF; e
- importe a reembolsar que deba abonarse por su importe íntegro, es decir, aquellos rendimientos abonados a todos aquellos inversores que no sean contribuyentes del IRPF.

Esta declaración se presentará el día hábil anterior a la fecha de amortización de los Pagarés, reflejando la situación al cierre del mercado de ese mismo día. La falta de presentación de la mencionada declaración, por alguna de las entidades obligadas, en la fecha prevista anteriormente determinará, para el emisor o su agente de pagos autorizado, la obligación de abonar los rendimientos que correspondan a dicha entidad por el importe líquido que resulte de la aplicación del tipo general de retención (actualmente el 19 por 100) a la totalidad de éstos.

No obstante, si antes del día 10 del mes siguiente al mes en que venzan los rendimientos derivados de los valores, la entidad obligada presentara la correspondiente declaración, el emisor o su agente de pagos autorizado, procederá, tan pronto como la reciba, a abonar las cantidades retenidas en exceso.

Todo lo anterior sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas con carácter general en la normativa tributaria.

22. PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO

El presente Documento Base Informativo se publicará en la web del MARF (www.bolsasymercados.es).

23. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE COLOCACIÓN Y, EN SU CASO, SUSCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

Emisión y colocación de Pagarés por colocación a medida intermediado por la Entidad Partícipe

El Emisor podrá recibir cualquier día hábil, entre las 10:00 y 14:00 horas, peticiones a medida por parte de las Entidades Colaboradoras, siendo el valor nominal de cada Pagaré de cien mil (100.000) euros.

Las Entidades Colaboradoras actúan como intermediarias de la colocación de los Pagarés, sin perjuicio de lo cual las Entidades Colaboradoras podrán suscribir Pagarés en nombre propio.

La determinación del precio en cada caso se hará mediante acuerdo entre el Emisor y las Entidades Colaboradoras, y los términos de dicho acuerdo serán confirmados mediante fax, que será remitido por el Emisor a las Entidades Colaboradoras. El tipo aplicado a terceros por las Entidades Colaboradoras podrá no coincidir con el de adquisición de los mismos.

El acuerdo entre el Emisor y las Entidades Colaboradoras se cerrará en el mismo día de la petición, siendo la fecha de desembolso y emisión la acordada por las partes, sin que ésta pueda exceder de dos (2) días hábiles posteriores a la fecha del acuerdo de emisión.

24. COSTES DE TODOS LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO LEGAL, FINANCIERO, AUDITORÍA Y OTROS SERVICIOS AL EMISOR CON OCASIÓN DE LA EMISIÓN/INCORPORACIÓN, ASÍ COMO LOS COSTES DE COLOCACIÓN Y, EN SU CASO ASEGURAMIENTO, ORIGINADOS POR LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN E INCORPORACIÓN

Los gastos de todos los servicios de asesoramiento legal, financiero, auditoría y otros servicios al Emisor con ocasión de la emisión/incorporación de los Pagarés ascienden a un total de treinta mil euros (30.000 €), sin incluir impuestos (asumiendo la emisión de sesenta millones de euros (60.000.000 €) bajo el Programa de Pagarés), incluyendo tasas de MARF e IBERCLEAR.

25. INCORPORACIÓN DE LOS VALORES

Se solicitará la incorporación de los valores descritos en el presente Documento Base Informativo en el sistema multilateral de negociación denominado Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF). El Emisor se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los Pagarés se incorporen a dicho Mercado en un plazo máximo de siete (7) días hábiles a contar desde la fecha de emisión de los valores y, en todo caso, dentro del periodo de vigencia del Documento Base Informativo.

En ningún caso, el plazo superará el vencimiento de los Pagarés. En caso de incumplimiento de dicho plazo, se comunicarán los motivos al MARF y se harán públicos los motivos del retraso a través de Otra Información Relevante (OIR) a través de la web del MARF, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir el Emisor.

MARF adopta la estructura jurídica de un sistema multilateral de negociación (SMN), en los términos establecidos en los artículos 68 y siguientes de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión., constituyéndose en un mercado alternativo, no oficial, para la negociación de los valores de renta fija.

El presente Documento Base es el requerido por la Circular 2/2018 de 4 de diciembre del MARF, sobre incorporación y exclusión de valores en el Mercado Alternativo de Renta Fija.

Ni el MARF, ni la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ni las Entidades Colaboradoras han aprobado o efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con el contenido del presente Documento Base Informativo, de las cuentas anuales auditadas de la Sociedad y de riesgo de emisión requeridas por la Circular 2/2018, sin que la intervención del MARF suponga una manifestación o reconocimiento sobre el carácter completo, comprensible y coherente de la información contenida en la documentación aportada por el Emisor

Se recomienda al inversor leer íntegramente y cuidadosamente el presente Documento Base Informativo con anterioridad a cualquier decisión de inversión relativa a los valores negociables.

El Emisor hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la incorporación, permanencia y exclusión de los valores en el MARF, según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando cumplirlos.

El Emisor hace constar expresamente que conoce los requisitos para el registro y liquidación en Iberclear. La liquidación de las operaciones se realizará a través de Iberclear.

26. PUBLICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE LA EMISIÓN.

Se informará de la incorporación de la Emisión a través de la página web de MARF <https://www.bolsasymercados.es/bme-exchange/es/Mercados-y-Cotizaciones/Renta-Fija/Precios/MARF>

27. CONTRATO DE LIQUIDEZ

El Emisor no ha suscrito con ninguna entidad compromiso de liquidez alguno sobre los valores a incorporar bajo el presente Programa de Pagares.

En Madrid, a 22 de junio de 2023.

Como responsable del Documento Base Informativo:

D. José Luis Suárez Gutiérrez

SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA

EMISOR
SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA
Rúa Paseo, 25, Entresuelo
32003 - Ourense

ENTIDADES COLABORADORAS

BANCO FINANTIA S.A.
en Rua General Firmino Miguel, 5 – 1.º piso
1600-100 Lisboa – Portugal

BANCO SABADELL, S.A.
Calle Isabel Colbrand, 22, 28050, Madrid

BESTINVER, S.V., S.A.
Calle Velázquez, 140, 28006, Madrid

GVC GAESCO VALORES, S.V., S.A.
Calle Fortuny, 17, planta baja, 28010, Madrid

ASESOR REGISTRADO
DIDENDUM EAF, S.L.U.
Rúa Areal 40, 1º Izquierda
36201, Vigo (Pontevedra)

AGENTE DE PAGOS
BANCO FINANTIA S.A
Rua General Firmino Miguel, 5 – 1.º piso
1600-100 Lisboa – Portugal

ASESOR LEGAL
ON TAX & LEG, S.L.P. (ON TAX & LEGAL)
C/ Marqués de Valladares, 31, 1º
36201 Vigo

ANEXO

**CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EMISOR CORRESPONDIENTES A LOS
EJERCICIOS CERRADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

<https://nube.didendum.com/index.php/s/gplHPCBznBQ6cOq>

ANEXO

**CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES DEL EMISOR CORRESPONDIENTES A LOS
EJERCICIOS CERRADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

<https://nube.didendum.com/index.php/s/h9GdbgxhJWQe69w>